

Síntesis 2010



La Recomendación 1/2010 fue dirigida a la Comisión Estatal del Agua

Con motivo de la instauración de una queja imputada a servidores públicos de la Comisión Estatal de Agua, se emitió la presente resolución.

De los autos que conforman el expediente de queja, se determinó que representantes del Gobierno del Estado adscritos a la Comisión Estatal del Agua, tuvieron conocimiento de algunas irregularidades sin que efectuaran la intervención correspondiente en los términos de la normatividad de la materia. Así también, se demostró la omisión del Director de dicha Comisión para dar respuesta a un oficio de petición dejando en estado de incertidumbre jurídica a los peticionarios, en contravención al artículo 8 constitucional.

En este sentido, se recomendó a la autoridad que se indica al rubro para que gire instrucciones a los representantes del Gobierno del Estado en el sentido de atender en el marco de su competencia las irregularidades que adviertan; así mismo, se recomendó para que se lleve a cabo la notificación correspondiente al escrito presentado por los peticionarios.

Si bien la Recomendación fue aceptada, concluyó como cumplida de manera insatisfactoria.

La Recomendación 2/2010 fue dirigida a la Presidencia Municipal de Victoria

La interposición de una queja motivó la emisión de esta Recomendación en contra de elementos de la Policía Preventiva por actos violatorios a los derechos fundamentales. En resumen, el agraviado señaló que se trasladaba en compañía de su familia en un vehículo cuando fueron interceptados por elementos de dicha institución de policía quienes los bajaron revisándolos corporalmente para posteriormente revisar también el vehículo.

Nuestra investigación determinó que las pruebas obtenidas fortalecieron los argumentos de ilegalidad expuestos en la queja, quedando demostrado el acto de molestia a la familia, situación de violentó los artículos 16 y 19 de nuestra Carta Magna.

En tal virtud, se recomendó al Presidente Municipal para que instaure procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los elementos de policía que participaron en los actos denunciados por el quejoso.

La presente Recomendación fue aceptada y se encuentra en vías de ser cumplimentada.

La Recomendación 3/2010 se dirigió a la Procuraduría General de Justicia

La interposición de una queja en contra de agentes de la Policía Ministerial del Estado, con residencia en Nuevo Laredo, por el despliegue de actos que fueron calificados como detención arbitraria y retención ilegal, desencadenó la emisión de esta resolución.

Del estudio minucioso de los autos que conforman el expediente de queja se determinó que los servidores públicos involucrados, sin motivo legal y sólo por el simple hecho de una actitud sospechosa privaron de la libertad al quejoso. Se transgredieron así el artículo 16 constitucional, así como también principios de libertad y seguridad jurídica establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Por tal razón, se recomendó a la autoridad que se indica al rubro que dé inicio, trámite y resolución al procedimiento de responsabilidad administrativa y penal en contra de los agentes de la Policía Ministerial que detuvieron arbitrariamente y retuvieron ilegalmente al agraviado.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra cumplida parcialmente.

La Recomendación 4/2010 se dirigió a la Secretaría de Educación

La presentación de una queja ciudadana en contra de personal de un Centro de Atención Múltiple de Madero, propició la emisión de la presente resolución por violación a derechos fundamentales. La quejosa expuso que su menor hijo fue objeto de una agresión física por parte de personal del referido Centro.

Analizadas las pruebas que conformaron la queja, se acreditó la agresión de un instructor hacia el menor de edad, dejando ver el incorrecto comportamiento del funcionario que transgredió los principios establecidos en la Ley de Educación, así como en la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos en el Estado. De igual manera, se comprobó la falta en incurrieron la directora y un docente del Centro al tratar de ocultar los hechos anteriormente expuestos.

En tal virtud, se recomendó al Secretario de Educación se instaure procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del instructor que agredió al menor; así también, mediante este procedimiento se valore la conducta de la directora y docente, y respectivamente, se apliquen las medidas correctivas y disciplinarias que se consideren conducentes, y por último, se instruya para que se dé una evaluación al personal adscrito al citado Centro para determinar si cuentan con el perfil y requisitos profesionales para laborar en una institución educativa para atención a personas que por su estado de salud son vulnerables.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra cumplida de manera parcial.

La Recomendación 5/2010 se envió a la Secretaría de Educación

Una madre de familia interpuso una queja en representación de su menor hija en contra de personal de una escuela primaria de Victoria, por actos que fueron calificados como violación a los derechos de los menores a que se proteja su integridad. En síntesis, explicó que por órdenes de una maestra le cortaron el pelo a su hija sin su consentimiento.

Del análisis de la queja, quedó demostrado que la docente aceptó haber mandado a la menor a cortarse el cabello a pesar de estar consciente de la negativa de la madre y una trabajadora social reconoció haberla llevado donde lo cortaban por instrucciones de la maestra, elementos que permitieron dejar ver el proceder irregular de éstas funcionarias, pues debían contar con la autorización de los padres para haber procedido a tal determinación y haber tomado en cuenta las medidas en torno a la educación de los menores que aseguren su protección y cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social, bajo el respeto a su dignidad, esto de acuerdo a la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado.

En tal virtud, se recomendó a la autoridad que se indica al rubro para que instruya a las servidoras públicas involucradas, para que en lo sucesivo cuando se implementen campañas de corte de pelo o cualquier otra de bienestar social en la institución educativa se cercioren de la autorización de los padres de familia para que participen los alumnos.

La recomendación de mérito fue aceptada y tiene cumplimiento total

La Recomendación 6/2010 se dirigió a la Secretaría de Educación

Una ciudadana presentó una queja ante este Organismo en contra del personal de una escuela secundaria de Tula, por actos que fueron calificados como violación a los derechos del niño. Expuso que su hijo fue objeto de una agresión física e insultos por parte de su profesor de educación física.

Del exhaustivo análisis de la queja, se llegó a la conclusión que se acreditó en autos la agresión denunciada, esto ante la propia aceptación del servidor público reconociendo que perdió la cordura al llamarle la atención por causa de una conducta de indisciplina, en este sentido, la conducta desplegada vulneró la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

En tal razón, se recomendó a la autoridad que se indica al rubro para que ordene el inicio, trámite y resolución al procedimiento administrativo de responsabilidades en contra del docente implicado.

La Recomendación de mérito fue aceptada y tiene cumplimiento parcial

La Recomendación 7/2010 se emitió a la Secretaría de Educación

Una denuncia pública originó la emisión de esta resolución originada por actos que vulneraron los derechos de los niños por parte de la directora de una escuela secundaria de Ciudad Victoria. Los hechos de queja señalaron que la aludida funcionaria retuvo a alumnos en la biblioteca de ese plantel por no portar completo el uniforme.

La denuncia fue debidamente acreditada, por lo que se recomendó al Secretario de Educación para que a través del procedimiento administrativo de responsabilidad se valore la conducta de la profesora.

La Recomendación fue aceptada y se encuentra cumplida parcialmente.

La Recomendación 8/2010 se envió a la Procuraduría General de Justicia del Estado

Un ciudadano interpuso una queja en contra de personal de la Agencia del Ministerio Público Investigador de Jaumave, señalando que en dicha agencia se radicó una acta circunstanciada en su contra, sin embargo, el representante social se ha negado a desahogar las pruebas testimoniales que ha ofrecido en su defensa.

Tal irregularidad quedó acreditada, lesionándose en consecuencia la garantía de defensa establecida en el artículo 112 del Código de Procedimientos Penales para el Estado.

En congruencia con lo anterior, se recomendó al Procurador de Justicia para que a través del procedimiento de responsabilidad administrativa se valore la conducta del funcionario involucrado.

La Recomendación de mérito fue rechazada.

La Recomendación 9/2010 se dirigió a la Secretaría de Educación

Un grupo de madres de familia interpusieron interpusieron una queja en representación de sus menores hijas en contra de un docente de una escuela secundaria de Reynosa, por actos que fueron calificados como ejercicio indebido de la función pública en materia de educación y lesiones. En síntesis, expusieron que el servidor público ejerció presión psicológica en detrimento de sus menores hijos e incluso llegó a lesionar a una de ellas físicamente.

Tras la valoración de los hechos, argumentos y pruebas se estableció que prevalecieron suficientes elementos probatorios que acreditaron que el docente se condujo de manera incorrecta hacia sus alumnos, padres de familia e incluso

compañeros de trabajo, conducta en contravención a la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes, así como la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos al Servicio del Estado.

En ese sentido, se recomendó al Secretario de Educación para que mediante procedimiento de responsabilidad administrativa se valore la conducta del servidor público responsable y en su caso se apliquen las medidas correctivas y disciplinarias que se consideren conducentes.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra en vía de cumplimiento

La Recomendación 10/2010 fue dirigida a la Secretaría de Educación

La presentación de una queja imputada a personal de una escuela primaria del municipio de Bustamante, originó esta resolución por actos que fueron calificados como violación a los derechos del niño. La quejosa argumentó que su menor hijo sufrió un accidente con otro compañero de clase y su maestra no le brindó la atención médica para su atención.

Agotada la investigación de este Organismo, se llegó a la conclusión que efectivamente la mentora omitió brindar atención al menor cuando lo ameritaba, y así mismo no hizo del conocimiento a la Directora del plantel de lo ocurrido, actuando en contravención a la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

En tal virtud, se recomendó a la autoridad que se indica al rubro para efecto de que valore la conducta de la profesora, y en su caso se apliquen las medidas correctivas y disciplinarias que se consideren conducentes.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra cumplida parcialmente

La Recomendación 11/2010 se emitió a la Procuraduría General de Justicia

Un ciudadano presentó diversas quejas mediante las cuales denunciara irregularidades en la procuración de justicia por parte del Agente del Ministerio Público Investigador con residencia en Valle Hermoso. Se denunció que el citado representante social dentro de una averiguación previa no ha emitido la determinación correspondiente, así mismo, ha omitido la emisión de copias certificadas solicitadas conforme a derecho, y que la indagatoria carece de firmas de las autoridades que han efectuado las mismas.

Nuestra investigación demostró los hechos imputados entorno a la referida

indagatoria, así también, se logró comprobar el retardo justificado del desahogo de diligencias, comportamiento en contravención al artículo 21 de nuestra Constitución Federal.

Por tal motivo, se recomendó al Procurador de Justicia para que se subsanen las irregularidades denunciadas.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra en vía de cumplimiento.

La Recomendación 12/2010 se envió a la Presidencia Municipal de Miguel Alemán

Ante este Organismo se denunció detención arbitraria por parte de elementos de Tránsito Local de Miguel Alemán. En resumen, el quejoso expuso que fue privado de la libertad por las autoridades aludidas causando perjuicio a sus garantías individuales.

El resultado de nuestra labor de investigación permitió demostrar que la detención del agraviado por parte de un agente de tránsito fue injustificada pues la autoridad no logró acreditar algún tipo de infracción que permitiera ese acto de autoridad, transgrediendo con su proceder el artículo 16 constitucional.

Es ese sentido, se recomendó al Presidente Municipal para que instaure procedimiento administrativo para determinar la responsabilidad del agente de tránsito que incurrió en agravio del quejoso y, en su caso, se adopten las medidas correctivas y disciplinarias conducentes.

La presente Recomendación fue aceptada y se cumplió totalmente.

La Recomendación 13/2010 fue dirigida a la Presidencia Municipal de Reynosa

Una denuncia ciudadana en contra de personal de Seguridad Pública Municipal de Reynosa, dio pie a la emisión de esta resolución. La queja consistió en que una persona tras haber sido detenida, fue objeto de golpes por los agentes de policía.

La valoración de los autos que integran la queja determinó que la imputación de las lesiones fue corroborada mediante dictamen médico practicado en la Delegación de Policía y mediante placas fotográficas tomadas al agraviado quien precisó que dichas lesiones fueron causadas por los agentes al momento de su detención, conducta en total detrimento al artículo 22 constitucional, así como de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Público y Ley de Seguridad Pública del Estado.

En tal virtud, se recomendó a la autoridad que se indica al rubro para efecto de

que se instaure procedimiento administrativo en contra los agentes responsables de las lesiones inferidas al quejoso y, en caso de resultarles una responsabilidad de tipo penal se dé vista al Agente del Ministerio Público Investigador.

La presente Recomendación fue aceptada y tiene cumplimiento parcial.

La Recomendación 14/2010 fue remitida a la Dirección de Tránsito Municipal de Victoria

La presentación de una denuncia originó la emisión de esta Recomendación por ejercicio indebido de la función pública por parte de elementos de Tránsito Municipal. El motivo de queja fue que agentes de vialidad le marcaron el alto al agraviado por incurrir en una infracción de tránsito y éste al solicitar que procedieran a realizarla un funcionario le insistió en que se arreglaran en el acto y ante su negativa su vehículo fue retirado con una grúa causándole más perjuicio en la multa.

El estudio de la queja permitió comprobar irregular conducta de un agente de tránsito al elaborar injustificadamente una boleta de infracción pues no demostró la omisión imputada al conductor, sumado a ello que posteriormente el vehículo fuera retenido como garantía de infracción, proceder que adoleció de igual manera de fundamentación y motivación, vulnerándose lo dispuesto en la Ley de Tránsito en el Estado.

Por tal razón, se recomendó a la autoridad aludida al rubro para efecto de que dé inicio al procedimiento disciplinario en contra del agente de tránsito inmiscuido en los hechos de queja, con independencia de la adopción de medidas compensatorias derivadas de las irregularidades expuestas.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra en vías de cumplimiento.

La Recomendación 15/2010 se dirigió a la Secretaría de Educación

Una madre de familia interpuso una queja en contra del personal de la escuela secundaria general No. 5 de Ciudad Victoria, por motivo de violación al derecho de educación. Detalló que su hijo fue dado de baja de la institución educativa.

Este Organismo concluyó que el personal de la escuela actuó indebidamente al tomar la determinación de dar de baja en forma definitiva al menor justificándose por faltas al reglamento interno de la escuela, pues violentó lo dispuesto en el artículo 3 constitucional, la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, puesto que dichas disposiciones normativas no prevén como medida disciplinaria la suspensión definitiva de un alumno por incurrir en indisciplinas.

Por tal motivo, se recomendó al Secretario de Educación valore la conducta del personal de la institución educativa en comento, con el objeto de adoptar las medidas correctivas y disciplinarias que procedan conforme a derecho.

La Recomendación de mérito fue aceptada y cuenta con cumplimiento parcial.

La Recomendación 16/2010 fue dirigida a la Presidencia Municipal de Reynosa

La interposición de una queja motivó la presente resolución al resolverse sobre la conducta agentes de la policía preventiva municipal de Reynosa. La quejosa señaló que agentes de esa corporación de policía se introdujeron a su domicilio y amenazaron con sus armas con el propósito de detener a su hermano.

Durante la investigación, los servidores públicos inmiscuidos negaron los hechos en su contra, sin embargo, su defensa se desvirtuó al existir contradicciones pues un agente aceptó haber ingresado al domicilio, además de prevalecer una serie de testimoniales que fortalecieron la versión de la queja, dejando ver el irregular proceder de los agentes

Por tal razón, se recomendó al Presidente Municipal para que determine la responsabilidad que resulte a los elementos de policía preventiva, con motivo de las irregularidades que cometieran en perjuicio de la quejosa y familiares.

La Recomendación de mérito fue atendida en sus términos, por lo que se declaró cumplida totalmente.

Las Recomendaciones 17/2010 y 18/2010 se enviaron a la Procuraduría General de Justicia y a la Presidencia Municipal de Río Bravo

La interposición de una denuncia en contra de servidores públicos estatales y municipales originó la emisión de estas Recomendaciones.

Del estudio de los autos que integran la queja se estableció que agentes de la Policía Ministerial cumplieron una orden de aprehensión, sin embargo, fueron omisos en velar por el cuidado y protección de un menor de edad que cuidaba la persona en quien ejecutaron dicha orden, situación en detrimento a lo establecido en la Convención de los Derechos del Niño y Ley de los Derechos de los Niños y las Niñas. Así también, se determinó que elementos de la policía municipal privaron de la libertad injustificadamente a la madre del detenido cuando se encontraba en las instalaciones de la policía preventiva, a pesar de la inexistencia de una orden escrita de autoridad competente que permitiera el acto de autoridad, en una clara trasgresión a los dispuesto por el artículo 16 de nuestra Carta Magna. Además, se comprobó el estado insalubre de las celdas de la demarcación de policía del municipio en comento, en afectación a la salud de los detenidos.

En ese sentido, se recomendó al Procurador de Justicia instaure el procedimiento administrativo correspondiente en contra de los elementos de la Policía Ministerial; de igual forma, se recomendó al Presidente Municipal de Río Bravo para que valore mediante procedimiento administrativo a los elementos de la Policía Preventiva Municipal por los hechos anteriormente descritos. Así mismo, se subsanen las deficiencias de higiene de las instalaciones y sanitarios de dicha corporación.

Ambas Recomendaciones fueron aceptadas y se encuentran cumplidas parcialmente.

La Recomendación 19/2010 fue dirigida al Procurador General de Justicia

Un ciudadano presentó una queja ante este Organismo en contra de personal de la Agencia Quinta del Ministerio Público Investigador con residencia en Reynosa, estableciéndose que el quejoso presentó ante dicha agencia una denuncia por robo, mostrado inactividad en las investigaciones para determinar al responsable del ilícito.

La conclusión de nuestra indagación permitió demostrar la dilación dentro de la averiguación previa, donde el agraviado solicitó la ampliación de la denuncia sin que hasta el momento el fiscal haya dictado acuerdo alguno, situación que vulnera su derecho de petición establecido en el artículo 8 constitucional, además incumple lo establecido por el artículo 9 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. De igual forma, se determinó la responsabilidad de quien fungía como jefe de grupo encargado de la comandancia de la policía ministerial en Reynosa, por su omisión en la investigación dentro de la averiguación en comento.

En tal virtud, se recomendó a la autoridad que se cita al rubro para efecto de que instaure procedimiento administrativo para determinar la responsabilidad del representante social descrito, de igual manera, se instaure procedimiento administrativo en contra quien fungía como jefe de grupo de la policía ministerial.

La Recomendación de mérito fue aceptada y cuenta con cumplimiento parcial.

La Recomendación 20/2010 se dirigió a la Presidencia Municipal de Matamoros

Un ciudadano interpuso una queja en contra de elementos de la policía preventiva municipal de Matamoros, por violación a sus derechos humanos. En síntesis, el agraviado señaló que elementos de esa corporación se introdujeron a su domicilio con la intención de detener a su hijo y a una persona que lo acompañaba, legando incluso a golpearlos.

La valoración de los elementos de prueba que integran la queja permitió advertir efectivamente la mala actuación de los servidores públicos, quienes no lograron desvirtuar la imputación en su contra, transgrediendo con su comportamiento lo estipulado en el artículo 16 de nuestra Carta Magna, así como el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

En tal virtud, se recomendó al presidente municipal dé inicio, trámite y resolución al procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los elementos de seguridad pública responsables.

La Recomendación de mérito fue aceptada y tiene cumplimiento total.

Las Recomendaciones 21/2010 y 22/2010 se enviaron a la Presidencia Municipal de Reynosa y a la Procuraduría de Justicia en el Estado

Una ciudadana señaló que su hijo fue detenido por agentes preventivos por presuntamente ser responsable de un ilícito siendo trasladado a las celdas de la policía ministerial.

El análisis de nuestra investigación permitió demostrar que los agentes preventivos detuvieron injustificadamente al agraviado, acusándolo falsamente de portar un arma, actuación que lesionó lo dispuesto en el artículo 16 constitucional, así como principios establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Por otra parte, se advirtió que un agente de la policía ministerial actuó en contravención a lo dispuesto por el Reglamento de la Policía Ministerial del Estado.

En tal virtud, se recomendó al Presidente Municipal de Reynosa instaure procedimiento administrativo en contra de los elementos de la policía preventiva municipal que violentaron los derechos fundamentales del agraviado; así mismo, se recomendó al Procurador de Justicia valore la conducta del agente de la Policía Ministerial responsable en los hechos motivo de queja.

La Recomendación 21/2010 fue cumplida totalmente; en tanto, la Recomendación 22/2010 se encuentra con cumplimiento parcial.

La Recomendación 23/2010 se remitió a la Procuraduría General de Justicia

Se interpuso una queja en contra de personal del Ministerio Público Investigador, por actos calificados como irregularidades en la procuración de justicia. La denuncia del quejoso consistió en que ante una agencia de Llera se radicaron averiguaciones previas, sin que a la fecha hayan sido resueltas.

La valoración de las pruebas recabadas por esta Comisión permitió demostrar que efectivamente dichas averiguaciones se encuentran en la Dirección

de Averiguaciones Previas pendientes de su calificación, circunstancia que va en detrimento a lo establecido en los artículos 17 y 21 constitucionales.

Por lo tanto, se recomendó al Procurador General de Justicia para que a la brevedad posible se agoten las investigaciones y se resuelvan en definitiva conforme a derecho.

La Recomendación 24/2010 se emitió a la Dirección General de Trabajo y Previsión Social

Una queja en contra de personal de la Junta Especial Número 7 de la Local de Conciliación y Arbitraje con residencia en Nuevo Laredo, por actos que fueron calificados como irregularidades en el procedimiento laboral originó la presente resolución.

El estudio pormenorizado de la queja logró establecer que el Presidente de esta Junta incurrió en irregularidades en el trámite del expediente respectivo, circunstancia contraria a lo establecido en el artículo 17 de nuestra Carta Magna y artículo 771 de la Ley Federal de Trabajo.

En ese sentido, se recomendó a la autoridad que se señala al rubro instruya al Presidente de la Junta Especial en comento, dicte a la brevedad posible y conforme a Derecho el laudo que proceda dentro del procedimiento laboral y valore la conducta de dicho funcionario.

La Recomendación de mérito fue aceptada y cuenta con cumplimiento parcial.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra en vías de cumplimiento.

La Recomendación 25/2010 fue remitida a la Procuraduría General de Justicia

Una ciudadana interpuso una denuncia ante este Organismo en contra de un agente del Ministerio Público Investigador con residencia en Nuevo Laredo, por actos violatorios a derechos humanos calificados como irregularidades en la procuración de justicia. En síntesis, expuso que con motivo de la desaparición de su esposo se integró una averiguación previa donde su titular no ha realizado las diligencias pertinentes para su debida integración.

Las investigaciones efectuadas dentro del expediente de queja permitieron comprobar las irregularidades del funcionario inmiscuido pasando desapercibido lo establecido por los artículos 21 Constitucional y 3 del Código Procesal Penal del Estado e incumpliendo lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en nuestra Entidad.

Por tal motivo, se recomendó al Procurador de Justicia instruya al agente del Ministerio Público Investigador, agote a la brevedad posible las diligencias procedentes y emita la resolución conforme a derecho proceda.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra cumplida parcialmente.

La Recomendación 26/2010 se dirigió a la Procuraduría General de Justicia

Un ciudadano interpuso una queja en contra de agentes de la Policía Ministerial con residencia en la capital, calificándose los hechos violatorios como detención arbitraria. En resumen, expuso que fue interceptado por agentes de esa corporación y posteriormente lo llevaron a su domicilio donde sin su autorización y orden respectiva se introdujeron sustrayendo diversos muebles para posteriormente ser presentado en dicha agencia del Ministerio Público.

Agotada la integración de la queja y de las pruebas obtenidas se logró comprobar fehacientemente lo denunciado por el agraviado donde los funcionarios públicos involucrados transgredieron lo establecido en el artículo 16 constitucional, así como lo inserto en el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

En ese sentido, se recomendó a la autoridad que se expone al rubro para que instaure procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los agentes involucrados, y en su caso, les sean impuestas las sanciones disciplinarias procedentes.

La Recomendación de mérito fue rechazada.

La Recomendación 27/2010 se remitió a la Presidencia Municipal de Victoria

Ante este Organismo se radicó una queja en contra de un agente de Tránsito por actos violatorios a derechos humanos calificados como ejercicio indebido de la función pública en materia vial. En esencia, el agraviado señaló que al conducir su vehículo el agente de tránsito le marcó el alto por no portar el cinturón de seguridad y ante la falta de su documentación se dirigieron a la Delegación de Tránsito donde en su trayecto le pidió dinero ante el argumento del oficial de que la multa sería excesiva.

Las pruebas que integran el expediente de investigación no permitieron demostrar categóricamente que dicha autoridad solicitara una cantidad económica a fin de no realizarle una boleta de infracción, sin embargo, se demostró que el agente de tránsito no actuó conforme a sus funciones pues no elaboró la boleta

correspondiente y no realizó la remisión del conductor a la Delegación, circunstancia que transgredió el Reglamento de Tránsito Municipal.

En ese sentido, se recomendó al Presidente Municipal para que instaure procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del funcionario público, y de resultar procedente, se le apliquen las medidas correctivas y disciplinarias que en derecho proceda.

La Recomendación de mérito fue aceptada y cuenta con cumplimiento parcial.

La Recomendación 28/2010 se envió a la Presidencia Municipal de Victoria

Una ciudadana presentó ante este Organismo una denuncia en contra de agentes de Tránsito con desempeño en Ciudad Victoria. En resumen, las irregularidades consistieron que su esposo circulaba en su automóvil cuando en un operativo de tránsito, bajo el argumento de que conducía en estado de ebriedad, le remitieron su automóvil al corralón omitiendo entregarle la boleta de infracción.

De las indagatorias efectuadas, se logró establecer mediante certificado médico que el conductor efectivamente conducía en estado de ebriedad, sin embargo, se detectó que la retención de su vehículo fue ilegal pues no le fue devuelto hasta que pagara la multa impuesta, acto en contravención a lo señalado por la Ley de Tránsito y Transporte, y de nuestra Carta Magna de acuerdo a expuesto en su artículo 16.

En tal virtud, se recomendó al Presidente Municipal para que valore la conducta de las autoridades de Tránsito implicados en esta queja, y de ser procedente les sean aplicadas las medidas correctivas y disciplinarias que conforme a derecho procedan.

Si bien la Recomendación de mérito fue aceptada su cumplimiento fue calificado de insatisfactorio.

La Recomendación 29/2010 se envió a la Presidencia Municipal de Hidalgo

Una denuncia en contra de un juez calificador con residencia en Santa Engracia, municipio de Hidalgo, generó la emisión de la presente resolución, motivada por actos que fueron calificados como prestación ineficiente del servicio público.

De las pesquisas efectuadas se llegó a la conclusión de que la detención del quejoso y diversos acompañantes por parte de elementos de seguridad pública fue conforme a derecho, sin embargo, se comprobó que el juez calificador impuso a los

detenidos multas sin seguir el procedimiento establecido para la imposición de sanciones.

En tal virtud, se recomendó a la autoridad que se expone al rubro para que valore la omisión del funcionario público implicado, y en su caso se le imponga la sanción que en derecho corresponda.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra en vías de cumplimiento.

La Recomendación 30/2010 se dirigió a la Secretaría de Educación

La instauración de queja en contra de personal de una escuela primaria de un ejido del municipio de Jiménez, motivó la emisión de esta resolución por actos que fueron calificados como violación del derecho a la educación y discriminación. La denuncia consistió en que una menor fue objeto de discriminación por ser portadora de VIH, negándosele educación en dicho plantel.

Agotada la integración de la queja se logró establecer que efectivamente el director bajo el pretexto de la presión de los padres de familia y alumnos, ejecutó actos discriminatorios en torno a la menor por su estado de salud, vulnerándose con su comportamiento principios jurídicos consagrados en nuestra Carta Magna como lo son igualdad, no discriminación, trato digno, derecho a la educación, así como dispositivos normativos como el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

En ese sentido, se recomendó al Secretario de Educación para efecto de que inicie el procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del personal del plantel educativo en mención; así mismo, se fortalezcan las medidas adoptadas con motivo de la Recomendación número 63/ 2006, para crear una cultura y conciencia en los integrantes de las comunidades educativas y evitar la practica de actos discriminatorios que atenten contra derechos fundamentales.

La Recomendación de mérito fue aceptada y cuenta con cumplimiento parcial.

La Recomendación 31/2010 fue enviada a la Presidencia Municipal de El Mante

La presentación de una denuncia generó la presente resolución en contra de elementos de la policía municipal de El Mante por actos violatorios a los derechos humanos; el quejoso expuso que se encontraba en compañía de un amigo siendo interceptados por agentes esa corporación quienes los detuvieron sin motivo alguno.

El estudio de los antecedentes de queja y la valoración lógico-jurídica de los elementos de prueba, permitieron demostrar que los servidores públicos implicados

detuvieron arbitrariamente a los agraviados sin que se justificaran los supuestos de flagrancia delictuosa o de infracción al Bando de Policía y Buen Gobierno, vulnerando los principios de legalidad y seguridad jurídica previstos en el artículo 16 constitucional.

Por tal motivo, se recomendó al Presidente Municipal para efecto de que conforme a derecho revise la actuación de los elementos de policía involucrados en la irregularidad expuesta con antelación.

La presente recomendación fue aceptada y cumplida totalmente.

La Recomendación 32/2010 se envió al Presidente Municipal de Victoria

Mediante la presente resolución se resolvieron diversas quejas imputadas a elementos de la Policía Preventiva Municipal y Juez Calificador con sede en Victoria.

Del resultado exhaustivo de los hechos, argumentos y pruebas que conforman los expedientes de queja, este Organismo logró comprobar que los servidores públicos en comento en el ejercicio de sus funciones vulneraron garantías individuales de ciudadanos, incumpliendo con su labor salvaguardar la integridad física de los afectados, así como de garantizar el libre ejercicio de sus derechos y libertades.

En tal razón, se recomendó al Presidente Municipal dé inicio, trámite y resolución, de los procedimientos de responsabilidad administrativa que en derecho correspondan en contra de los funcionarios públicos inmiscuidos en las quejas integradas en esta Comisión.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra en vías de cumplimiento

La Recomendación 33/2010 se envió a la Dirección General de Trabajo y Previsión Social

Un ciudadano interpuso una denuncia en contra de la Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado con sede en Matamoros, por actos que fueron calificados como irregularidades en el procedimiento laboral. El agraviado señaló que ante esa Junta se radicó el expediente administrativo laboral, sin embargo, no se efectuó la notificación de demanda a la empresa por omisión de la autoridad.

La valoración de los elementos de prueba que integran el expediente de queja, se comprobó que la autoridad aludida efectivamente ha retrasado negligentemente la celebración de la audiencia trifásica dentro de la causa laboral referida argumentando la carga de trabajo del notificador, situación que sin duda

vulnera lo previsto en el artículo 17 de nuestra Carta Magna que establece el derecho a la administración de justicia de manera pronta y expedita

En tal virtud, se recomendó a la autoridad que se indica al rubro con la finalidad de que se provea lo necesario para que de manera legal y eficaz procedan a emplazar en tiempo y forma a la empresa demandada, con el objeto de que se desahogue la audiencia trifásica.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra en vías de cumplimiento.

La Recomendación 34/2010 se emitió a la Presidencia Municipal de Soto La Marina

Un ciudadano interpuso una queja en este Organismo en contra del juez calificador adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, por actos que fueron valorados como irregularidades en los procedimientos administrativos. La denuncia consistió en que dicho funcionario público dejó en libertad a una persona que en estado de ebriedad había causado un accidente automovilístico y en donde presumiblemente había privado de la vida a varias personas.

En este tenor, se recomendó a la autoridad provea lo conducente para que se efectuó una investigación respecto de los hechos denunciados en contra del funcionario público involucrado y, en su oportunidad se deslinde su responsabilidad en los hechos denunciados por el quejoso.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra en vías de cumplimiento. .

La Recomendación 35/2010 se remitió a la Dirección Del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo

Una queja en contra de ITAVU por irregularidades en los procedimientos administrativos, motivó esta resolución. En síntesis, la agraviada señaló que ante dicha dependencia tramitó la escrituración de un bien inmueble, sin embargo, a la fecha no se ha elaborado el título de propiedad bajo diversos argumentos.

Agotada la integración de la queja, se comprobó el acto reclamado de la quejosa, advirtiéndose que la reclamante comprobó haber cumplido todas las formalidades ante ese Instituto y sin embargo, se detuvo la tramitación de la escrituración del bien inmueble sin justificación.

En este sentido, se recomendó al Director del ITAVU provea lo conducente a efecto de que se dé continuidad al tramite de escrituración hasta su conclusión del bien inmueble tramitado por la agraviada o, en su defecto, de existir imposibilidad jurídica para ello, convenir con la agraviada para el efecto de indemnización.

La Recomendación de mérito fue rechazada.

La Recomendación 36/2010 se envió a la Procuraduría General de Justicia

Una ciudadana presentó una denuncia ante esta Comisión en contra de agentes de la Policía Ministerial del Estado con destacamento en Valle Hermoso, por actos que fueron valorados como detención arbitraria. La quejosa señaló que se encontraba en su domicilio cuando arribaron agentes ministeriales privándola de su libertad junto a su sobrino.

Analizados los elementos de prueba, se llegó a la conclusión de que los funcionarios públicos involucrados privaron de la libertad arbitrariamente a la agraviada y a otras personas que la acompañaban, motivado por una investigación que efectuaban, sin embargo, pasaron desapercibido las formalidades esenciales para llevar a cabo dicho acto de autoridad vulnerando lo estipulado en el artículo 16 constitucional, así como otros principios en defensa de la legalidad y seguridad jurídica de los gobernados reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

En tal virtud, se recomendó al Procurador General de Justicia del Estado, instaure los procedimientos de responsabilidad administrativa y penal a los agentes de la policía ministerial que participaron en los hechos motivo de queja.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra en vías de cumplimiento.

La Recomendación 37/2010 se remitió a la Presidencia Municipal de Reynosa

Esta Comisión radicó una queja en contra de elementos de la Policía Preventiva de Reynosa, por irregularidades en su actuar. La queja versó en dichas autoridades sin motivo alguno detuvieron al agraviado a quien esposaron y trasladaron a las celdas de Seguridad Pública Municipal.

Nuestra labor de investigación permitió comprobar que el agraviado fue privado de su libertad sin motivo alguno. Así mismo, se demostró que fue objeto de golpes cuando estuvo detenido en las celdas de la policía, lo que en contexto transgredió lo dispuesto en el artículo 16 de nuestra Carta Magna y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en el Estado.

En ese sentido, se recomendó a la autoridad que se indica al rubro para efecto de que instaure el procedimiento administrativo correspondiente a los elementos de la Policía Preventiva Municipal que incurrieron en la detención arbitraria y lesiones en detrimento del quejoso, y se determinen las medidas correctivas y disciplinarias a que se hubieran hecho acreedores.

La Recomendación 37/2010 se encuentra cumplida totalmente

La Recomendación 38/2010 se remitió al Director General de Trabajo y Previsión Social

La presentación de una queja originó la emisión de esta resolución en contra del personal de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje con residencia en Nuevo Laredo, por actos que fueron calificados como irregularidades en el procedimiento laboral. Se expuso que ante dicha Junta se radicó un procedimiento laboral y hasta la fecha de la Recomendación no se dictaba el laudo correspondiente.

Una vez que se realizó un análisis de las constancias que integran el expediente queja, se llegó a la conclusión que efectivamente no se ha proveído el laudo correspondiente, transgrediéndose lo establecido en el artículo 17 constitucional.

En tal virtud, se recomendó a la autoridad expuesta al rubro se emita el laudo que en derecho corresponda; así mismo, mediante procedimiento administrativo se apliquen las medidas correctivas procedentes al Presidente y personal adscrito que resulte responsable de la citada Junta Especial Local de Conciliación y Arbitraje.

La presente Recomendación fue aceptada y se encuentra en vías de cumplimiento.

La Recomendación 39/2010 se dirigió a la Procuraduría General de Justicia

La interposición de una queja en contra de agentes de la Policía Ministerial del Estado, destacamentados en la ciudad de Matamoros, originó la emisión de esta resolución.

Agotada la integración del expediente de queja, se concluyó que los agentes ministeriales que ejecutaron la orden de aprehensión del familiar de la quejosa, lo pusieron a disposición de la autoridad judicial que lo reclamaba hasta el día siguiente de su detención, bajo el argumento de que existía una carga de trabajo considerable en su comandancia, situación en detrimento de la garantía de legalidad y seguridad jurídica del detenido consagrada en el artículo 16 constitucional.

En tal virtud, se recomendó al Procurador General de Justicia del Estado para que a través del procedimiento de responsabilidad administrativa y penal, valore la conducta realizada por los funcionarios públicos implicados.

La presente Recomendación fue aceptada y se encuentra en vías de cumplimiento.

La Recomendación 40/2010 se dirigió a la Secretaría de Educación

La interposición de una denuncia ante este Organismo derivó en esta Recomendación, por motivo de una actuación irregular de personal de una escuela primaria de Río Bravo, que violentó los derechos del niño. Un padre de familia señaló que su menor hijo fue objeto de un trato inadecuado por parte del director interino y profesor de la citada institución educativa, el cual le negó no tener recreo, comer alimentos, y tomar agua del garrafón en el salón, por supuestamente tener mala conducta.

El estudio pormenorizado de las constancias que conforman el expediente de queja, permitieron advertir suficientes elementos de prueba que acreditar el arbitrario comportamiento del docente, quien debió considerar la doble vulnerabilidad del afectado pues se trata de un menor con discapacidad. Situación que se opuso al artículo 3 constitucional y a la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Por tal razón, se recomendó al Secretario de Educación valore la conducta del director y el personal docente responsable de la institución educativa en mención, y en su caso, se apliquen las medidas correctivas y disciplinarias que se consideren conducentes.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra cumplida parcialmente.

La Recomendación 41/2010 se dirigió a la Secretaría de Educación

Un ciudadano en representación de sus menores hijos interpuso una queja en contra de personal de una escuela primaria con residencia en la capital del Estado, por actos que fueron calificados como violación a los derechos de los menores a que se proteja su integridad. En resumen, manifestó que con motivo de que los menores quebraron un vidrio del plantel, fueron objeto de una sanción donde estuvieron sentados afuera de la Dirección sin permitirles comer, tomar agua e ir al sanitario.

De las investigaciones realizadas, se obtuvo que la Directora de la Institución privó innecesariamente a los menores de un día de clases, medida que se apartó de los principios elementales de la impartición de educación.

En tal virtud, se recomendó a la Secretaría de Educación gire instrucciones a la Directora del mencionado plantel educativo, para efecto de que evite de privar innecesariamente a los menores de recibir clases, sin perjuicio de las medidas correctivas y disciplinarias que consideren conducentes aplicar.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra cumplida totalmente.

La Recomendación 42/2010 se remitió a la Presidencia Municipal de Victoria

Un ciudadano interpuso una queja en contra de Agentes de la Policía Preventiva Municipal de Victoria, calificándose los actos violatorios como allanamiento de morada, detención arbitraria y lesiones; someramente, el agraviado señaló que elementos de dicha corporación ingresaron a su domicilio sin autorización y con violencia se llevaron detenidos a él y varios de sus familiares.

De las diversas probanzas obtenidas se logró acreditar fehacientemente las imputaciones efectuadas a las autoridades involucradas quienes violentaron los derechos humanos del quejoso y varios de sus familiares por la irregular actuación de los servidores públicos que con su acción infringieron lo establecido en el artículo 16 Constitucional, así como la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

En ese sentido, se recomendó al Presidente Municipal de inicio, trámite y resolución al procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los funcionarios públicos responsables de los hechos expuestos, y se emita conforme a derecho la resolución que corresponda.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra en vías de ser cumplimentada.

La Recomendación 43/2010 se envió a la Secretaría de Educación

Una madre de familia en representación de su menor hija interpuso una denuncia en contra de un profesora adscrita a una escuela primaria de Victoria, por actos que fueron calificados como ejercicio indebido de la función pública en materia de educación y violación de los derechos de los niños.

Las investigaciones efectuadas por este Organismo permitieron demostrar con certeza que la mentora en mención no daba a sus alumnos una atención académica y tratos adecuados, sumado a la omisión de rendir el informe solicitado, lo que en contexto se apartó de los principios básicos que rigen a la educación.

En tal virtud, se recomendó al Secretario de Educación para que a través del procedimiento de responsabilidad administrativo, se valore la conducta de la servidora pública involucrada y, en su caso se apliquen las medidas correctivas y disciplinarias conducentes.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra cumplida parcialmente.

La Recomendación 44/2010 se envió a la Secretaría de Educación

Una madre de familia en representación de sus menores hijos interpuso una queja en contra de personal de una escuela primaria con sede en la capital del Estado, por actos que fueron calificados como violación a los derechos de los menores a que se proteja su integridad y prestación ineficiente del servicio público. La quejosa manifestó su inconformidad puesto que la directora de dicho plantel dentro de una jornada sanitaria ordenó sin su consentimiento que les cortaran el cabello a sus hijos.

Nuestra labor de investigación permitió demostrar la irregularidad denunciada. Por otra parte, el personal de este Organismo constató que las condiciones materiales de las aulas no son óptimas para las clases de los alumnos, en detrimento a lo estipulado en el artículo 3 constitucional.

En tal virtud, se recomendó a la Secretaría de Educación instruya a la Directora del plantel para que en lo sucesivo cuando se implementen campañas de corte de cabello, se cerciore que exista autorización de los padres. Así mismo, se brinde el recurso necesario a fin de que el plantel educativo esté en condiciones dignas y seguras para los educandos.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra cumplida parcialmente.

La Recomendación 45/2010 se envió a la Dirección de Tránsito de Victoria.

La interposición de una denuncia en contra de elementos de Tránsito Municipal con residencia en la capital del Estado, motivó la emisión de esta resolución por ejercicio indebido de la función pública en materia vial, el quejoso argumentó que su cónyuge fue arrollada por un vehículo y que cuando solicitó información sobre el responsable, los agentes viales no le proporcionaron dato alguno, así tampoco remitieron el parte de tránsito a la Agencia del Ministerio Público donde se turnaron los hechos del accidente.

Producto de nuestras pesquisas, se obtuvo que efectivamente un elemento de dicha corporación trasgredió la esfera de derechos de la esposa del quejoso, puesto que con motivo de los hechos de queja se desprendió un delito flagrante el cual no turnó de manera inmediata al Ministerio Público como lo establece el artículo 82 fracción III del Reglamento de Tránsito Municipal, omisión al artículo 16 constitucional.

En tal virtud, se recomendó al Director de Tránsito dé inicio al procedimiento disciplinario en contra del funcionario público inmiscuido en los hechos materia de queja.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra cumplida totalmente

La Recomendación 46/2010 se envió a la Secretaría de Educación

Se interpuso una queja en contra de personal de una escuela secundaria con residencia en la capital del Estado, por actos que fueron valorados como violación del derecho a la educación. Brevemente, el agraviado solicitó su cambio de turno en el plantel educativo en comento por motivo de ser constantemente agredido por sus compañeros.

Este Organismo solicitó la adopción de una medida cautelar al Director del plantel puesto que a dicho del agraviado a pesar de haber sido cambiado de turno persistían las molestias con sus compañeros. Con independencia de lo anterior, se comprobó que personal de dicha institución educativa se excedió en aplicar sanciones de suspensión al quejoso lo que ha impactado en su nivel académico y en perjuicio al derecho a la educación estipulado en el artículo 3 de nuestra Carta Magna, así como a la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

En tal virtud, se recomendó al Secretaría de Educación para que instruya al Director del plantel aludido, a fin de que garantice la permanencia en el plantel del menor agraviado, así como le sean tomadas en cuenta sus participaciones en los requerimientos establecidos para obtener las evaluaciones en las distintas asignaturas que le son impartidas, con el objeto de que este en condiciones de concluir sus estudios de nivel secundaria.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra cumplida totalmente

La Recomendación 47/2010 se envió a la Secretaría de Educación

Una ciudadana presentó una queja en contra de personal de una escuela secundaria de Ciudad Victoria, por actos que fueron valorados como violación del derecho a la educación; en síntesis, se expuso que a su menor hijo fue reportado y que la directora del plantel le sugirió que fuera trasladado a otra escuela por que lo daría de baja y le recomendó tratamiento psicológico por sus adicciones.

Del exhaustivo análisis de las constancias que integran la queja de mérito, esta Comisión difiere con los argumentos vertidos por la autoridad educativa para sustentar que no fuera admitido el alumno. Conllevando una violación al derecho a la educación que le asiste de conformidad con el artículo 3 constitucional.

En este sentido, se recomendó a la Secretaría de Educación para que se adopten las medidas necesarias para que el menor sea reincorporado a la institución educativa aludida, a fin de que culmine su enseñanza de secundaria; así

mismo, se brinde el apoyo al menor a fin de que no se vea interrumpida la asistencia especializada que está recibiendo; de igual forma, se analice la conducta del personal de la escuela a través del procedimiento administrativo de responsabilidad, y en su caso se apliquen las medidas correctivas y disciplinarias conducentes.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra en vías de cumplimiento.. .

La Recomendación 48/2010 se remitió al Procuraduría General de Justicia

La interposición de una queja en contra del personal de la Agencia del Ministerio Público Investigador con residencia en Llera, Tamaulipas, por actos que fueron calificados como irregularidades en la procuración de justicia, originó la emisión de esta resolución. El quejoso manifestó que ante dicha Agencia se radicó una averiguación previa penal, dentro de la cual no se ha dictado la determinación correspondiente.

La investigación de los autos que conforman la queja permitió comprobar fehacientemente que dentro de la referida indagatoria ministerial se realizaron de manera sistemática prácticas dilatorias en contravención a lo dispuesto por los artículos 17 y 21 de nuestra Carta Magna.

En ese tenor, se recomendó a la Procuraduría General de Justicia para que a través del procedimiento de responsabilidad que en derecho proceda, valore la conducta asumida por los responsables en la integración de la averiguación previa penal.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra cumplida parcialmente.

La Recomendación 49/2010 se envió a la Presidencia Municipal de Güémez

La interposición de esta queja derivó la presente resolución en contra de elementos de la Policía Preventiva Municipal de Güémez. La quejosa señaló que agentes de dicha corporación se introdujeron al interior de un negocio y de manera violenta la detuvieron al igual que su esposo.

Se comprobó fehacientemente que los policías involucrados detuvieron de manera injustificada a los agraviados. En lo que respecta a las lesiones, el perito medico forense asentó que el cónyuge de la quejosa presentó diversas lesiones, por lo que se acreditó dicha irregularidad.

Se recomendó al Presidente Municipal dé inicio, trámite y resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los agentes de policía

responsables; así mismo, gire las instrucciones para que en las detenciones con motivo de faltas al Bando de Policía y Buen Gobierno, se agote el procedimiento preestablecido en el ordenamiento.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra en vías de cumplimiento.

La Recomendación 50/2010 se remitió a la Presidencia Municipal de Victoria

Un ciudadano presentó una denuncia en contra de elementos de la Policía Preventiva Municipal y en contra del Juez Calificador con sede en la capital del Estado, calificándose las violaciones a derechos humanos como detención arbitraria, decomiso ilegal e irregularidades en los procedimientos administrativos. En síntesis, el afectado dejó su motocicleta averiada en las cercanías de una escuela y al regresar fue informado por los vecinos que había sido retirada por elementos de la Policía Preventiva.

El exhaustivo análisis de las pruebas obtenidas se comprobó fehacientemente que elementos de la policía preventiva efectivamente retiraron ilegalmente la motocicleta del quejoso trasladándola a las instalaciones de Seguridad Pública Municipal, acto que no encontró infracción alguna en el Bando de Policía y Buen Gobierno, apartando su conducta del Reglamento de las Corporaciones de las Policías del Estado. Por otra parte, en lo que respecta a la imputación al Juez Calificador, cabe advertir que fue omiso de rendir el informe solicitado por esta Comisión, decretándose ser ciertos los actos reclamados en su contra, conducta en desacato al artículo 47 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores del Estado.

En tal virtud, se recomendó al Presidente Municipal instaure procedimiento administrativo de responsabilidad para que se valore la conducta de los elementos de policía involucrados y del Juez Calificador, por los hechos anteriormente expresados.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra en vías de cumplimiento.

La Recomendación 51/2010 se envió al Secretario de Educación

Una ciudadana acudió a nuestras oficinas e interpuso una queja en contra de la Directora de la Escuela Secundaria Técnica No. "General Lázaro Cárdenas" de la ciudad Matamoros, por actos que fueron calificados como violación del derecho a la educación. Brevemente, señaló que dicha autoridad simplemente le notificó que ya no se recibiría a clases a su menor hijo.

Una vez concluido la integración del expediente de queja, este Organismo consideró inaceptable el argumento de la Directora de separar al menor de sus estudios por su desinterés e indisciplina, puesto que sólo el Consejo Técnico Escolar podrá dictar una resolución en ese sentido previo aviso de quienes ejerzan la patria potestad del estudiante, lo cual dicho procedimiento es inexistente, por lo tanto el acto emanado de la autoridad carece de la debida fundamentación y motivación legal en total contravención al artículo 3 Constitucional.

En esa tesitura, se recomendó al Secretario de Educación para que se adopten las medidas necesarias a efecto de que el menor sea reincorporado a la institución educativa en comento; de igual forma, a través del procedimiento administrativo de responsabilidad, se analice la conducta del personal del citado plantel educativo y se adopten las medidas correctivas y disciplinarias conforme a derecho.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra cumplida totalmente.

La Recomendación 52/2010 se envió al Director de Centros Asistenciales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Estatal

Una ciudadana presentó una queja en representación de un menor de edad en contra de la Directora y la Psicóloga de un centro asistencial dependiente del Sistema DIF Tamaulipas con sede en la capital de nuestra Entidad, por actos que fueron calificados como violación a los derechos de los menores a que se proteja su integridad; en resumen, la denuncia versó sobre el agravio hacia los menores que ahí se albergan por condiciones de ser objeto de sanciones disciplinarias inadecuadas en detrimento a su dignidad, así como privación del derecho a la educación.

El estudio de las pruebas obtenidas permitió comprobar las imputaciones efectuadas en contra de la Directora del Centro en mención quien ha incurrido en violación a los derechos fundamentales de los menores que ahí se encuentran y reciben asistencia social, transgrediendo con su conducta el artículo 14 Constitucional, así como diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado.

En tal virtud, se recomendó a la autoridad que se señala al rubro para que instaure procedimiento administrativo en contra de la Directora del Centro de referencia, y se le apliquen las medidas correctivas y disciplinarias a que se hubiera hecho acreedora; así mismo, se giren instrucciones para la reparación de los servicios sanitarios del Centro.

La Recomendación de mérito se encuentra aceptada y se encuentra cumplida totalmente.

La Recomendación 53/2010 se remitió a la Presidencia Municipal de Reynosa

La interposición de una denuncia desencadenó la presente resolución en contra de elementos de la policía municipal de Reynosa, Tamaulipas, por violación a los derechos humanos. Brevemente, el quejoso expuso que los agentes de policía sin motivo alguno le imputaron falsas acusaciones por lo que detuvieron, lo lesionaron, así como allanaron su domicilio y robaron.

La labor de investigación de este Organismo demostró que la detención del quejoso se ajustó a derecho, así como la inexistencia de la falsa acusación. En lo que se refiere las lesiones, mediante dictamen medico se comprobó la existencia de lesiones en diversas partes del cuerpo del detenido, conducta en contravención al Reglamento de las Corporaciones de las Policías Preventivas y de la Ley de Seguridad Pública del Estado. En lo que respecta al allanamiento y el robo denunciado, no se comprobó estos hechos.

Así pues, se recomendó al Presidente Municipal instaure procedimiento administrativo a fin de determinar los elementos de la policía preventiva responsables de las lesiones inferidas al agraviado cuando se encontraba en las celdas de la corporación y se determinen las medidas correctivas y disciplinarias a que se hubieran hecho acreedores.

La Recomendación de mérito fue aceptada y fue calificada como cumplida insatisfactoriamente.

La Recomendación 54/2010 se remitió a la Presidencia Municipal de El Mante

Este Organismo recepcionó una queja imputada a elementos de Tránsito con sede en El Mante, calificándose su mal desempeño como inadecuada prestación del servicio público. En resumen, la agraviada manifestó que un agente de dicha corporación la infraccionó y retiró la placa delantera de su vehículo por estar estacionado en un lugar prohibido.

El resultado de nuestra investigación demostró que efectivamente el servidor público involucrado retiró la placa para garantizar la infracción de cuenta, acto en total agravio al principio de legalidad y en consecuencia en contravención al Reglamento de Tránsito y Transporte en la Entidad.

Por tal motivo, se recomendó al Presidente Municipal para que conforme a derecho, se investigue y, en su caso, sancione las irregularidades en que incurrió el agente de tránsito.

La Recomendación de mérito fue aceptada y tiene cumplimiento total.

La Recomendación 55/2010 se remitió a la Presidencia Municipal de San Fernando

Un ciudadano interpuso una queja en contra de elementos de la policía preventiva municipal de San Fernando, por actos que se calificaron como detención arbitraria y robo; el agraviado señaló que tuvo un incidente con su esposa por lo que fue detenido por elementos de la policía preventiva quienes además sustrajeron diversas pertenencias que traía en su vehículo.

La exhaustiva valoración de las pruebas allegadas al expediente de queja permitió determinar por una parte que la detención del quejoso se ajustó a derecho al ser sorprendido en flagrancia delictiva, siendo puesto a disposición del Juez Calificador y posteriormente al M.P. En lo concerniente al robo, es menester decir que este Organismo no acreditó fehacientemente la responsabilidad de los agentes de policía de haber sustraído diversas pertenencias del auto del agraviado, sin embargo, no pasó desapercibido que éstos omitieron efectuar el inventario correspondiente del vehículo del quejoso, situación en contravención al Reglamento de las Corporaciones Policiales Preventivas del Estado.

En ese sentido, se recomendó al Presidente Municipal dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de la autoridad responsable, y en su caso, le apliquen las medidas correctivas y disciplinarias que correspondan.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra en vías de cumplimiento.

La Recomendación 56/2010 se remitió a la Presidencia Municipal de Victoria

La Comisión recepcionó queja en contra de agentes de la Policía Preventiva Municipal y Juez Calificador, por actos violatorios a derechos fundamentales calificados como detención arbitraria y prestación ineficiente del servicio público; el quejoso señaló que sin motivo alguno fue detenido por elementos de dicha corporación de policía quienes lo esposaron y trasladaron a las celdas de la demarcación de Seguridad Pública.

Las indagatorias de nuestro procedimiento de investigación determinaron que la detención del promovente se ajustó a legalidad por encontrarse en estado de ebriedad y causar daños a la propiedad. En lo que respecta a que fue golpeado en su detención, este Organismo dio fe de diversas lesiones que el agraviado presentó sin comprobar fehacientemente que fueran producidas por los guardianes del orden. Sin embargo, se acreditó que el Juez Calificador incurrió en faltas al imponer un arresto a un menor de edad y de introducirlo a una celda sin proporcionarle alimentos, en

contravención al Bando de Policía y Buen Gobierno y en una franca afectación a sus garantías individuales.

En tal virtud, se recomendó al Presidente Municipal dé inicio, trámite y resolución al procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del funcionario público inmiscuido.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra cumplida parcialmente.

La Recomendación 57/2010 se dirigió a la Presidencia Municipal de Victoria

Un ciudadano puso una denuncia en contra del personal del ayuntamiento de Victoria, por actos que fueron calificados como irregularidades en los procedimientos administrativos. En esencia, el compareciente dijo que acudió a la Presidencia Municipal donde obtuvo autorización para la venta alimentos en un puesto y verificadores aprobaron el lugar donde iba estar, sin embargo, posteriormente esta autorización le fue retirada con la amenaza de usar la fuerza publica en caso de no retirarse.

Las pesquisas sobre hechos dejaron ver que servidores públicos de ese Ayuntamiento incurrieron en irregularidades en agravio del quejoso puesto que en autos se comprobó que antes de dicha diligencia de la autoridad para prohibirle vender, el afectado pagó un mes de permiso, circunstancia que implica la autorización del establecimiento, además de la omisión de los funcionarios de realizar el procedimiento correspondiente para la cancelación de la autorización para la instalación del negocio, conducta en detrimento al artículo 16 Constitucional.

En este tenor, se recomendó al Presidente Municipal ordene que en lo sucesivo se proceda a dar cumplimiento al procedimiento establecido en el Reglamento sobre el Comercio en la Vía Pública para la cancelación de permisos para ejercer el comercio; de igual forma, realice la devolución del pago del quejoso, sin perjuicio de las medidas compensatorias y correctivas que estime procedente.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra en vías de cumplimiento.

La Recomendación 58/2010 se remitió a la Presidencia Municipal de Victoria

Elementos de la Policía Preventiva destacamentados en la capital del Estado, fueron denunciados por un ciudadano por actos calificados como prestación ineficiente del servicio público; brevemente, la queja consistió en que fue detenido por estar aparentemente en estado de ebriedad y alterar el orden público.

El resultado de nuestra investigación arrojó que la autoridad implicada no justificó la detención y remisión a las celdas del agraviado, además de la omisión del Juez Calificador de practicar un dictamen médico para verificar si se encontraba en estado de ebriedad y como consecuencia impuso indebida una sanción administrativa para que el detenido recobrar su libertad, actos que vulneraron lo establecido en el artículo 16 Constitucional, así como el Bando de Policía y Buen Gobierno.

En tal virtud, se recomendó al Presidente Municipal instaure el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los elementos de la policía preventiva que efectuaron la detención del quejoso, y se apliquen las medidas correctivas conforme a derecho; de igual forma, se valore la conducta del Juez Calificador y se dicten las medidas disciplinarias que estime procedentes.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra en vías de cumplimiento.

La Recomendación 59/2010 se envió a la Presidencia Municipal de El Mante

Un gobernado se presentó ante nuestras oficinas para exponer que había sido objeto de una detención arbitraria por parte de elementos de Seguridad Pública con residencia en el El Mante.

De las pruebas obtenidas se comprobó fehacientemente que la autoridad implicada actuó irregularmente en el desempeño de sus funciones puesto que detuvo momentáneamente y en contra de su voluntad al quejoso sin que se justificara la legalidad del acto, transgrediendo lo establecido en el artículo 16 del Bando de Policía y Buen Gobierno.

En ese sentido, se recomendó al Presidente Municipal que con forme a derecho, se investiguen y en su caso se sancionen las irregularidades del agente de policía involucrado en los hechos materia de queja.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra en vías de cumplimiento.

La Recomendación 60/2010 se envió a la Procuraduría de Justicia

Un ciudadano interpuso una queja en contra de Agentes de la Policía Ministerial del Estado, destacamentados en Valle Hermoso, Tamaulipas, por actos que fueron calificados como detención arbitraria; someramente, el quejoso explicó que se presentaron a su domicilio agentes de dicha corporación y por existir una acusación de robo en su contra se lo llevaron detenido a la comandancia donde lo

presionaron e interrogaron sobre objetos robados.

Se demostró fehacientemente mediante las pruebas obtenidas que los servidores públicos involucrados participaron en los hechos denunciados y efectivamente detuvieron irregularmente al quejoso, por lo que se violentó lo establecido en el artículo 16 Constitucional puesto que dicho acto no se encontró fundado y motivado.

En ese sentido, se recomendó al Procurador General de Justicia dé inicio, trámite y resolución al procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de las autoridades involucradas en los hechos motivo de queja.

La Recomendación de mérito se aceptó y se encuentra cumplida parcialmente.

La Recomendación 61/2010 se remitió a la Dirección General de Trabajo y Previsión Social

La presente resolución fue motivada por irregularidades en los procedimientos laborales por parte de personal de la Junta especial No. 2 de la Local de Conciliación y Arbitraje con residencia en la capital del Estado. En síntesis, el quejoso señaló que dentro de una demanda laboral promovida ante dicha Junta, se ha incumplido en la notificación de los demandados.

Las pruebas que integran la queja de mérito permitieron demostrar que la autoridad reconoció dicha omisión aduciendo que la cantidad de personas a emplazar son diversas motivo por el cual el actuario incumple con su obligación lo que significa un retardo a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas dentro de la causa establecida dentro de los términos señalados por la Ley Federal del Trabajo, omisión que infringe la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

En tal virtud, se recomendó a la autoridad que se indica al rubro para efecto de que se lleve a cabo el desahogo de la audiencia de conciliación dentro del referido juicio laboral; así mismo, instruya al personal de la sección de actuarios de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje; de igual manera, se apliquen las medidas correctivas y disciplinarias a los funcionarios que incumplieron con las notificaciones a los demandados en el citado Juicio.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra cumplida parcialmente.

La Recomendación 62/2010 se remitió a la Presidencia Municipal de El Mante

Un grupo de ciudadanos interpuso una queja en contra de actos imputados al jefe de recaudación de piso en el Mante, calificándose estas acciones como negativa

al derecho de petición. Brevemente, manifestaron que solicitaron en diversas ocasiones por escrito a dicha autoridad la solución de la problemática que impera en el comercio ambulante, sin haber obtenido respuesta a esas solicitudes.

Nuestra investigación comprobó la veracidad de los actos reclamados donde el jefe de la Unidad de Recaudación de Piso del Ayuntamiento, transgredió el derecho de petición en agravio de los reclamantes, en total desacato al artículo 8 Constitucional.

Por tal motivo, se recomendó al Presidente Municipal gire sus instrucciones escritas para que se dé respuesta escrita a los peticionarios, sobre la procedencia o improcedencia de la petición de los solicitantes.

La Recomendación de mérito se encuentra aceptada.

La Recomendación 63/2010 se remitió a la Presidencia Municipal de Matamoros

Una queja por detención arbitraria en contra de elementos de la Policía Preventiva Municipal de Matamoros, derivó en esta resolución; el quejoso señaló que cuando se dirigía a su domicilio fue interceptado por agentes de policía que sin motivo alguno lo detuvieron y remitieron a la demarcación de Policía.

Nuestro trabajo de investigación permitió comprobar que efectivamente las autoridades involucradas detuvieron arbitrariamente al agraviado en transgresión a lo establecido en el artículo 16 Constitucional que establece que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal procedimiento.

En tal virtud, se recomendó al Presidente Municipal para que instaure procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los policías implicados en la detención arbitraria del agraviado.

La Recomendación de mérito fue aceptada y cumplida totalmente.

La Recomendación 64/2010 se envió a la Presidencia Municipal del El Mante

La interposición de diversas quejas en contra de jueces calificadores de El Mante, motivó la emisión de la presente resolución.

Se acreditó que los jueces calificadores que recibieron las detenciones de los quejosos cometieron irregularidades al no respetar la garantía de audiencia de los detenidos, así como de no observar el procedimiento para la aplicación de las multas excediéndose en el monto de la sanción administrativa en un claro desacato a la Constitución y Bando de Policía y Buen Gobierno.

Por lo anterior, se recomendó al Presidente Municipal gire instrucciones para que en lo subsiguiente los Jueces Calificadores de cuenta ajusten su actuación al orden jurídico que los rige, lo anterior, con independencia de las medidas disciplinarias y correctivas que se estimen procedentes aplicar teniendo en cuenta los motivos y fundamentos advertidos.

La Recomendación de mérito fue aceptada y cumplida totalmente.

La Recomendación 65/2010 se remitió a la Secretaría de Salud

Un ciudadano presentó una queja en contra de autoridades sanitarias de la Secretaría de Salud.

El estudio de los elementos probatorios que integran el sumario de queja y su valoración lógico-jurídica, permitió demostrar los actos reclamados a la autoridad inmiscuida puesto que pasó por desapercibido una petición de apoyo para salvaguardar su salud y de su familia en relación a un incumplimiento de una resolución dictada por la Coordinación de Protección contra Riesgos Sanitarios.

En tal virtud, se recomendó a la Secretaría de Salud para que se revise el cumplimiento de la resolución dictada por el Coordinador de Protección Contra Riesgos Sanitarios, así mismo, gire instrucciones al titular del Órgano de Control en esa Secretaría, para que dé respuesta escrita al quejoso sobre su inconformidad.

La presente recomendación está siendo valorada en cuanto a su seguimiento.

La Recomendación 66/2010 se remitió Procuraduría General de Justicia

La interposición de una queja en contra del personal de la Agencia Primera del Ministerio Público de Protección a la Familia con residencia en Reynosa, por actos valorados como dilación e irregularidades en la procuración de justicia, motivaron la emisión de esta resolución. En síntesis, la agraviada manifestó que ante dicha Agencia se radicaron dos averiguaciones previas, sin embargo, una vez dictadas las determinaciones correspondientes, se omitió remitir las averiguaciones a la Delegación Regional de esa Procuraduría para su calificación definitiva.

En tal virtud, se recomendó la Procurador General de Justicia en el Estado proceda a localizar las averiguaciones previas en mención ante dicha representación social y se agilice su trámite y resolución definitiva; de igual forma, se instaure procedimiento administrativo en contra de su titular y se apliquen en su contra las medidas correctivas procedentes.

La Recomendación de mérito se encuentra aceptada y en vías de cumplimiento.

La Recomendación 67/2010 se dirigió a la Presidencia Municipal de Tula

Esta resolución derivó de la presentación de una queja en contra de elementos de la policía preventiva Municipal de Tula, por actos que fueron calificados como detención arbitraria. En síntesis, el quejoso expuso que se encontraba en la vía pública en compañía de otras personas cuando agentes de esa corporación procedieron a efectuarles una revisión corporal y posteriormente trasladarlos a la Delegación de Policía.

Por tal razón, se recomendó a la Presidencia Municipal para que mediante procedimiento de responsabilidad administrativa se valore la irregular conducta de los policías involucrados en los hechos materia de queja.

La presente Recomendación fue aceptada y se encuentra en vías de cumplimiento

La Recomendación 68/2010 se remitió a la Presidencia Municipal de Victoria

Una gobernada presentó una denuncia por violación a sus derechos humanos calificados como irregularidades en los procedimientos administrativos en contra de un juez calificador. La quejosa señaló tener problemas con sus vecinos en materia de contaminación ambiental en perjuicio a la salud de su familia y dicha autoridad no ha intervenido para solucionar el problema.

La autoridad implicada fue omisa en la remisión del informe solicitado, aunado a que se advirtió la falta de constancias que demostrarán que personal del juzgado calificador atendiera los reclamos de la promovente en desatención al Bando de Policía y Buen Gobierno.

En tal virtud, se recomendó a la Presidencia Municipal para que se inicie el procedimiento que marca el Bando de Policía con motivo de los hechos denunciados por la quejosa.

La Recomendación de mérito fue aceptada y cumplida parcialmente..

La Recomendación 69/2010 se dirigió a la Presidencia Municipal de Soto La Marina

La presentación de una queja en contra de la Presidencia Municipal en mención derivó en la presente resolución. La parte quejosa expuso el incumplimiento de abasto de agua por parte del ayuntamiento, en detrimento a los pobladores del ejido Guadalupe Adame.

Las pruebas recabadas demostraron que la autoridad señalada como

responsable ha omitido en informar las acciones para el suministro del vital líquido a habitantes del ejido afectado, por lo que no ha justificado el incumplimiento de la obligación que tiene de proveerlo, en detrimento al artículo 115 Constitucional, así como a la Ley de Aguas del Estado.

En tal virtud, se recomendó a la Presidencia Municipal realice las acciones necesarias a fin de proveer el vital líquido a los pobladores del ejido en mención perteneciente a ese municipio y, en su caso, gestionar ante las autoridades correspondientes al introducción de este servicio.

La Recomendación de mérito se encuentra aceptada y en vías de ser cumplimentada.

La Recomendación 70/2010 se dirigió a la Procuraduría General de Justicia

Un ciudadano interpuso una queja en contra de un Agente del Ministerio Público Investigador de Ciudad Victoria, por actos calificados como irregularidades en procuración de justicia. La queja consistió en que en dicha agencia se instauró un acta circunstanciada donde el quejoso aparece como denunciante, sin embargo, se dictó acuerdo de archivo por no existir elementos para consignar.

El estudio de las constancias del expediente de queja demostró que de acuerdo a la denuncia formalmente se debió de haber integrado una averiguación previa pero en su lugar se inició con un acta circunstanciada la cual no se encuentra establecida en el código adjetivo penal del Estado para el carácter de la denuncia del quejoso, irregularidad en contravención al artículo 20 constitucional.

En tal virtud, se recomendó al Procurador General de Justicia para que se dé inicio al expediente administrativo de responsabilidad en contra del Agente del Ministerio Público Investigador, y en su caso, se apliquen las sanciones correspondientes.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra en vías de cumplimiento.

La Recomendación 71/2010 se remitió a la Presidencia Municipal de Victoria

Este Organismo recepcionó una queja en contra de agentes de la Policía Preventiva Municipal de Victoria. El agraviado señaló que sin motivo las autoridades en comento lo detuvieron junto con su hermano golpeándolos y omitiendo presentarlos ante el Juez Calificador les impusieron un acuerdo económico.

La investigación de los hechos denunciados demostró fehacientemente las imputaciones en contra de dichos funcionarios públicos.

En tal virtud, se recomendó a la Presidencia Municipal para que ordene el inicio, trámite y resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los policías implicados.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra en vías de cumplimiento.

La Recomendación 72/2010 se envió a la Procuraduría General de Justicia

Una ciudadana presentó una queja en contra de una Agencia del Ministerio Público Investigador con sede en la capital del Estado, por violación a sus derechos fundamentales. En síntesis, la agraviada expuso irregularidades en la integración de una averiguación previa penal por parte de la titular de dicha representación social.

El estudio lógico-jurídico de los antecedentes de queja evidenció que la autoridad involucrada omitió efectuar diversas diligencias solicitadas dentro de la averiguación penal, trasgrediendo diversas disposiciones del Código Procesal vigente en el Estado, situación en perjuicio de la quejosa.

En tal virtud, se recomendó a la Procuraduría General de Justicia se dé inicio al procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de la Agente del Ministerio Público Investigador responsable, y en su caso se apliquen las sanciones correspondientes.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra en vías de cumplimiento.

La Recomendación 73/2010 se dirigió a la Presidencia Municipal de Victoria

La interposición de una denuncia en contra de elementos de la Policía Preventiva Municipal de Victoria, determinó la emisión de esta resolución por actos en detrimento a los derechos fundamentales calificados como allanamiento de morada y lesiones. Brevemente, la denuncia consistió en que elementos de dicha corporación ingresaron al domicilio del agraviado y lo detuvieron violentamente.

El estudio metódico de las pruebas recabadas permitió demostrar que los funcionarios públicos implicados incurrieron en la irregularidad de allanar el domicilio del agraviado y violentarlo físicamente para detenerlo pues había ocasionado diversas faltas de carácter administrativas, acción en detrimento a lo establecido a los artículos 14 y 16 Constitucionales.

En congruencia con anterior se recomendó a la Presidencia Municipal para que dé inicio, trámite y resolución al procedimiento de responsabilidad

administrativa en contra de los elementos de policía responsables y en su oportunidad se le imponga la sanción que conforme a derecho proceda.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra en vías de cumplimiento.

La Recomendación 74/2010 se remitió a la Secretaría de Seguridad Pública

Un ciudadano presentó una queja en contra de personal de seguridad y custodia del Centro de Ejecución de Sanciones de Matamoros, por actos que fueron calificados como insuficiente protección de personas. El agraviado señaló que fue remitido a dicho centro penitenciario donde fue objeto de agresiones físicas por internos bajo la tolerancia de custodios.

La investigación de este Organismo demostró que efectivamente el quejoso durante su breve estancia en el centro penitenciario fue agredido físicamente por internos bajo la anuencia de los custodios que no hicieron nada para salvaguardar su integridad física, las lesiones que presentó en diversas partes de su humanidad fueron corroboradas mediante dictamen médico destacando que a su ingreso al centro no presentaba lesión alguna.

En tal virtud, se recomendó a la Secretaría de Seguridad instaure el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del personal de seguridad y custodia que tuvo conocimiento de los hechos en detrimento a la integridad del quejoso.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra en vías de cumplimiento.

La Recomendación 75/2010 se remitió a la Presidencia Municipal de Victoria

La presentación de una queja originó la presente resolución por actos violatorios a los derechos humanos cometidos por un juez calificador.

De la valoración lógico-jurídica de las constancias que integran el expediente de queja se logró comprobar que la detención del quejoso se apegó a derecho, sin embargo, el juez calificador no advirtió que el detenido era un menor de edad e impuso una sanción en contravención al Bando de Policía y Buen Gobierno.

En tal virtud se recomendó a la Presidencia Municipal el inicio, trámite y resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del juez calificador.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra en vías de cumplimiento.

La Recomendación 76/2010 se remitió a la Secretaría de Salud en el Estado

Un ciudadano presentó una queja en contra de la Secretaría de Salud por la vulneración a sus garantías individuales calificado como violación al derecho de petición. En su denuncia, el agraviado expuso que envió un escrito para denunciar una negligencia médica y no se atendió la petición.

Agotado el procedimiento de investigación, este Organismo llegó acreditar el acto de autoridad reclamado por el quejoso, advirtiéndose la autoridad se apartó de la obligación de dar respuesta a la solicitud dejando en estado de incertidumbre e indefensión al reclamante en contradicción al artículo 8 Constitucional.

En tal virtud, se recomendó a la Secretaría de Salud para que se brinde el trámite al escrito recibido con el objeto de evitar se sigan violentando los derechos humanos.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra en vías de cumplimiento.

La Recomendación 77/2010 se envió a la Secretaría de Educación

La interposición de una queja por actos calificados como violación a los derechos del niño en contra de personal de una escuela primaria de Ciudad Victoria, derivó en la presente resolución. La quejosa señaló que como reportera acudió al plantel para cubrir una nota informativa alusiva a una suspensión de clases determinada por la asociación de padres familia, motivo por el cual su sobrina alumna del plantel fue objeto de maltrato y burla por este motivo por parte de una docente.

El resultado de nuestra investigación permitió demostrar fehacientemente que personal de la referida institución educativa emplearon métodos de disciplina inadecuados hacia diversos menores a quienes sometieron a un interrogatorio y responsabilizaron de los comentarios que se realizaban con motivo de una problemática que prevalecía en el plantel, acciones en contravención a la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado.

En tal virtud, se recomendó a la Secretaría de Educación para que se instaure procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de la directora y una docente de la referida escuela y se apliquen las medidas correctivas y disciplinarias conducentes; así también, se adopten las medidas adecuadas para salvaguardar el derecho de los menores a recibir una educación libre de violencia.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra en vías de cumplimiento

La Recomendación 78/2010 se dirigió a la Presidencia Municipal de Reynosa

Un ciudadano presentó una queja en contra de elementos de la Policía Preventiva Municipal de Victoria, por actos que fueron calificados como allanamiento de morada, detención arbitraria e ilícitos contra el honor. Brevemente, expuso que elementos de dicha corporación ingresaron a su domicilio y con exceso de fuerza fue detenido de forma arbitraria.

De las indagatorias se obtuvo que efectivamente los funcionarios públicos implicados desplegaron conductas en detrimento a las garantías del quejoso al cometer las irregularidades señaladas con anterioridad en menoscabo al artículo 16 Constitucional, así como a la Convención Americana de los Derechos Humanos y Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Por tal motivo, se recomendó a la Presidencia Municipal instaure procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los elementos de policía involucrados en los hechos expuestos y se apliquen en su contra las medidas correctivas conducentes.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra en vías de cumplimiento..

La Recomendación número 79/2010 se remitió a la Secretaría de Educación

Un padre de familia en representación de su menor hijo interpuso una denuncia en contra de personal de una escuela secundaria de Nuevo Laredo, por actos calificados como violación del derecho a la educación. El quejoso manifestó que su hijo sufrió una agresión física en el referido plantel educativo y que posteriormente el director expulsó a su hijo de forma injusta.

La valoración minuciosa de los elementos probatorios que integran la queja demostró que el director de forma irregular privó al alumno del derecho de continuar con sus estudios, situación que vulneró lo establecido en el artículo tercero constitucional, así como la Ley Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

En ese sentido, se recomendó a la Secretaría de Educación para que el menor sea reincorporado en el citado plantel educativo con el objeto de continuar con sus estudios; así también, valore la conducta del personal de transgredir los derechos del menor y, se adopten las mediadas disciplinarias conducentes.

La Recomendación de mérito fue aceptada y cuenta con cumplimiento parcial.

La Recomendación 80/2010 se remitió a la Secretaría de Educación

La presentación de una queja por violación al derecho de educación cometido por personal docente de una Escuela Telesecundaria del municipio de Matamoros, originó la emisión de esta resolución. En esencia, un padre de familia refirió que el director de dicha institución negó el acceso a estudiar a sus tres hijos argumentando irregularidades en la inscripción y adeudos con la sociedad de padres familia.

Esta Comisión comprobó que el director de plantel actuó en trasgresión a los derechos humanos de los menores, quien se mostró firme en su negativa condicionando su reincorporación al pago del adeudo, quedando de manifiesto la clara violación a los artículos 3 y 4 constitucionales.

Por lo anterior, se recomendó a la Secretaria de Educación se adopten las medidas necesarias para que los menores sean reincorporados a la institución educativa en mención; así mismo, se instaure procedimiento administrativo de responsabilidad al director del plantel y en su caso se apliquen las medidas correctivas conducentes.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra cumplida parcialmente.

La Recomendación 81/2010 se envió a la Presidencia Municipal de Nuevo Laredo

La interposición de una queja en contra de elementos de la Policía Preventiva Municipal de Nuevo Laredo, por detención arbitraria, golpes y disparo de armas de fuego, determinó la emisión de esta resolución.

Del exhaustivo análisis de las pruebas recabadas se estableció que los funcionarios públicos involucrados no acreditaron la legalidad de la detención, así como también quedo plenamente acreditado que agredieron físicamente y efectuaron disparos de arma de fuego para amedrentar al quejoso y otras personas que los acompañaban, acciones en contravención al artículo 16 Constitucional y Ley de Seguridad Pública en el Estado.

Por lo tanto, se recomendó a la Presidencia Municipal para que se dé inicio, trámite y resolución en contra de los elementos de policía que violentaron derechos fundamentales dentro de los hechos expuestos.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra en vías de cumplimiento.

La Recomendación 82/2010 se dirigió a la Presidencia Municipal de Reynosa

Un ciudadano interpuso una queja en contra de elementos de la Policía Preventiva Municipal de Reynosa, por actos calificados como detención arbitraria. Brevemente, el quejoso señaló que se encontraba en su domicilio cuando irrumpieron agentes de dicha corporación y llevaban a su hijo esposado registrando y llevándose algunas de sus pertenencias.

De los elementos de prueba se acreditó que la detención del afectado se realizó sin reunir los requisitos de la flagrancia delictiva prevista en el artículo 108 del código adjetivo penal, conducta en clara vulneración al artículo 16 Constitucional.

Por tal motivo, se recomendó a la Presidencia Municipal instaure procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los elementos de policía que afectaron las garantías individuales del gobernado.

La Recomendación de mérito se encuentra aceptada y está en vías de cumplimiento.

La Recomendación 83/2010 se envió a la Dirección del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo

La presentación de una queja derivó en la presente resolución producto del ejercicio indebido de la función pública en materia de vivienda por parte de dicha institución en perjuicio de un gobernado. La queja versó en el sentido de que el agraviado adquirió un bien inmueble al ITAVU el cual ya estaba ocupado.

El estudio de las pruebas obtenidas permitió demostrar una serie de deficiencias por parte de dicha instituto en los trámites administrativos con motivo de la adquisición del bien inmueble, puesto que se llevó a cabo la cancelación del contrato de compra venta sin reunir los requisitos legales, acto en detrimento al artículo 14 constitucional.

Por tal motivo, se recomendó a la Dirección de Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo para que se indemnice al quejoso por los daños y perjuicios ocasionados por la cancelación del contrato aludido, con independencia de la adopción de controles eficientes que eviten conflictos entre los particulares y el instituto.

La Recomendación de mérito aguarda por la respuesta definitiva de la autoridad en cuanto a su aceptación o rechazo.

La Recomendación 84/2010 se destino a la Presidencia Municipal de Victoria

Una ciudadana presentó una queja en contra de elementos de Policía Preventiva Municipal de Victoria, por actos calificados como allanamiento de morada, ilícitos contra el honor y amenazas. Brevemente, la agraviada señaló que agentes de dicha corporación de policía ingresaron a su domicilio sin autorización y detuvieron a su esposo.

La investigación arrojó suficientes elementos que acreditaron que los elementos policiales al realizar la detención del agraviado incurrieron en irregularidades en el cumplimiento de su servicio puesto que ingresaron a su domicilio sin permiso vulnerando el artículo 16 Constitucional y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

En tal virtud, se recomendó al Presidente Municipal para que dé inicio, trámite y resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los funcionarios públicos responsables en los hechos expuestos con anterioridad.

La Recomendación de mérito se encuentra aceptada y en vías de cumplimiento.

La Recomendación 85/2010 se remitió a la Presidencia Municipal de Victoria

Este Organismo recepcionó una queja en contra de elementos de la Policía Preventiva Municipal con residencia en la capital del Estado, calificándose las violaciones a los derechos fundamentales como detención arbitraria. En esencia, se denunció que los citados funcionarios públicos en un operativo detuvieron a dos jóvenes que se encontraban en la vía pública.

El resultado de la investigación determinó que los agentes de policía incurrieron en irregularidades al introducirse a un domicilio particular sin autorización y realizar la detención de dos jóvenes, en detrimento del artículo 16 Constitucional, así como de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

En ese sentido, se recomendó al Presidente Municipal instaure procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los agentes de policía involucrados en la queja y conforme a derecho se imponga la sanción que corresponda.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra en vías de cumplimiento.

La Recomendación 86/2010 se dirigió a la Dirección General de Trabajo y Previsión

Este Organismo recepcionó una queja en contra de la Junta Especial No. 7 de la Local de Conciliación y Arbitraje con residencia en Nuevo Laredo, por actos que fueron calificados como irregularidades en el procedimiento laboral. El quejoso manifestó que dentro de un expediente laboral radicado ante esa Junta no se han cumplimentado diversas diligencias para su debida integración.

Nuestra labor de investigación comprobó que personal adscrito a la Junta Especial en mención ha sido omiso en firmar diversos acuerdos entorpeciendo el curso diligente del procedimiento laboral en perjuicio del quejoso, apartándose con su conducta de lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en el Estado.

Por lo anterior, se recomendó a la Dirección General de Trabajo y Previsión instaure procedimiento administrativo en contra de las autoridades involucradas y se determinen las medidas disciplinarias a que se hubieran hecho acreedores.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra en vías de cumplimiento.

La Recomendación 87/2010 se envió a la Presidencia Municipal de Nuevo Laredo

Un ciudadano interpuso una queja en contra de un juez calificador de Nuevo Laredo, por violación a sus derechos fundamentales.

Nuestra investigación comprobó la inexistencia de un procedimiento a seguir por parte de la autoridad implicada, para efecto de garantizar los derechos de audiencia y defensa del detenido, así tampoco existe evidencia de que al quejoso se le permitiera comunicarse con alguna persona para que lo asistiera, incumpliendo con lo dispuesto en el Bando de Policía y Buen Gobierno de ese municipio.

En congruencia con lo anterior, se recomendó a la Presidencia Municipal dar inicio, trámite y resolución al procedimiento administrativo en contra del juez calificador adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana; así mismo, se cumplan con los principios de legalidad y seguridad jurídica previstas en el Bando de Policía y Buen Gobierno.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra en vías de cumplimiento.

La Recomendación 87/2010 se envió a la Presidencia Municipal de Nuevo Laredo

Un ciudadano interpuso una queja en contra de un juez calificador de Nuevo Laredo, por violación a sus derechos fundamentales.

Nuestra investigación comprobó la inexistencia de un procedimiento a seguir por parte de la autoridad implicada, para efecto de garantizar los derechos de audiencia y defensa del detenido, así tampoco existe evidencia de que al quejoso se le permitiera comunicarse con alguna persona para que lo asistiera, incumpliendo con lo dispuesto en el Bando de Policía y Buen Gobierno de ese municipio.

En congruencia con lo anterior, se recomendó a la Presidencia Municipal dar inicio, trámite y resolución al procedimiento administrativo en contra del juez calificador adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana; así mismo, se cumplan con los principios de legalidad y seguridad jurídica previstas en el Bando de Policía y Buen Gobierno.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra en vías de cumplimiento.

La Recomendación 88/2010 se envió a la Presidencia Municipal de Nuevo Laredo

Un gobernado denunció que un juez calificador violentó sus derechos. El exhaustivo análisis de las constancias que integran la queja demostró que el juez calificador no acreditó haber cumplido con el procedimiento administrativo tras la detención justificada del quejoso, en total contravención a lo establecido en el Bando de Policía y Buen Gobierno de Nuevo Laredo.

En tal razón, se recomendó a la Presidencia Municipal para que las faltas al Bando Policía aludido, sean examinadas por los Jueces Calificadores conforme a las formalidades establecidas en el marco normativo que regula su actividad.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra en vías de cumplimiento.

La Recomendación 89/2010 se remitió a la Presidencia Municipal de Valle Hermoso

Elementos de Seguridad Pública Municipal con residencia en Valle Hermoso fueron acusados por detención arbitraria, así como el juez calificador por actos calificados como ejercicio indebido de la función pública.

El resultado de nuestra investigación permitió demostrar fehacientemente

que los agentes de seguridad no justificaron la detención del quejoso; así también, se determinó que el juez calificador al imponer una multa careció de los principios para fundar y motivar su actuación.

En ese sentido, se recomendó a la Presidencia Municipal para que instaure procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los policías involucrados por los hechos anteriormente expuestos y, en su caso, se apliquen las medidas disciplinarias conducentes; así también, se valore y aplique la sanción correspondiente por la conducta del juez calificador.

La Recomendación de mérito se encuentra aceptada y en vías de cumplimiento.

La Recomendación 90/2010 se envió a la Presidencia Municipal de Matamoros

La Comisión recibió la promoción de una queja en contra de elementos de la policía preventiva municipal de Matamoros por violación a los derechos fundamentales calificados como detención arbitraria.

Las pruebas recabadas permitieron llegar a la conclusión que los funcionarios públicos involucrados incurrieron en irregularidades al detener arbitrariamente al quejoso y otra persona sin motivo alguno en total menoscabo a lo establecido en el artículo 16 Constitucional, así como a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en el Estado.

En tal virtud, se recomendó a la Presidencia Municipal para que se dé inicio, trámite y resolución al procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos implicados.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra en vías de cumplimiento.

La Recomendación 91/2010 se dirigió a la Procuraduría General de Justicia

La presentación de una queja derivó en esta resolución por motivo irregularidades en la procuración de justicia imputados a personal de la Procuraduría General de Justicia. En resumen, el quejoso señaló que por incompetencia la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal remitió a su homóloga en Tamaulipas una averiguación previa penal del la cual no se ha efectuado la respectiva integración.

Nuestra labor demostró que la Agencia del Ministerio Público de Padilla ha incurrido en irregularidades en la indagatoria advirtiéndose que no se ha actuado para la obtención de medios probatorios, en menoscabo al artículo 21 Constitucional.

Por tal motivo, se recomendó a la Procuraduría para que en breve término la Agencia del Ministerio Público en mención realice las diligencias necesarias en la averiguación previa penal instaurada por el agraviado.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra en vías de cumplimiento.

La Recomendación 92/2010 se dirigió a la Presidencia Municipal de Matamoros

Este organismo recepcionó diversas quejas de migrantes en contra de personal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Matamoros, por actos calificados como detención arbitraria, ilícitos contra el honor, robo, amenazas y/o extorsión. Los agraviados expusieron en sus denuncias que fueron víctimas de estos agravios en diversos sectores de la ciudad por agentes de policía.

El exhaustivo examen de las pruebas recabadas llevó a pronunciarse para que cesen de manera inmediata las prácticas reiteradas de violación a los derechos fundamentales de los migrantes indocumentados y connacionales ante la evidencia de que los policías involucrados cometieron dichas irregularidades amparados en la impunidad del temor de los migrantes de ser descubiertos.

En tal virtud, se recomendó a la Presidencia Municipal la aplicación de mecanismos que hagan cesar la violación a los derechos humanos de los migrantes; se implementen instrumentos de vigilancia y control para evitar esta práctica ilegal; se de vista al Órgano de Control Interno, investigando estos hechos y se proceda a aplicar las medidas correctivas; y, se giren instrucciones para que los migrantes indocumentados privados de su libertad reciban un trato digno y sean turnados a las autoridades correspondientes.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra en vías de cumplimiento.

La Recomendación 93/2010 se remitió a la Presidencia Municipal de Reynosa

Este organismo recepcionó diversas quejas de migrantes en contra de elementos de la Policía Preventiva Municipal de Reynosa, por actos calificados como detención arbitraria, ilícitos contra el honor, robo, amenazas y/o extorsión.

El resultado de la labor de investigación llevó a este Organismo a pronunciarse para que cesen de manera inmediata tales prácticas.

En tal virtud, se recomendó a la Presidencia Municipal la aplicación de mecanismos que hagan cesar la violación a los derechos humanos de los migrantes; se dé vista al Órgano de Control Interno, investigando estos hechos y se proceda a

aplicar las medidas correctivas; se implementen instrumentos de vigilancia y control para evitar esta práctica ilegal; y, se giren instrucciones a los elementos de la policía para que ase abstengan de causar molestias injustificadas y en caso de una detención legal se respete la dignidad de las personas y sus posesiones.

La Recomendación de mérito se encuentra aceptada y en vías de cumplimiento.

Las Recomendaciones 94/2010 y 95/2010 se Remitieron a la Procuraduría General de Justicia y a la Dirección de la Policía Rural respectivamente

Un denuncia ciudadana en contra del Agente del Ministerio Público Investigador y elementos de la Policía Ministerial y Policía Rural con residencia en Ocampo, motivaron la presente resolución.

De las pruebas recabadas por este Comisión se obtuvo que la representante social cometió irregularidades dentro de una averiguación previa penal al efectuar una diligencia sin cumplir con las formalidades establecidas por el código adjetivo penal en el Estado. Así también, se demostró la comisión de faltas por los elementos de la Policía Rural y Ministerial.

En ese sentido, se recomendó a la Procuraduría General de Justicia se investigue la responsabilidad administrativa y penal de la Agente del Ministerio Público y los elementos de la Policía Ministerial; así también, se recomendó a la Dirección de la Policía Rural del Estado, inicie procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los elementos de dicha corporación que afectaron los derechos fundamentales del quejoso.

Las Recomendaciones de mérito fueron aceptadas y se encuentran en vía de cumplimiento.

La Recomendación 96/2010 se remitió a la Presidencia Municipal de El Mante

Diversos ciudadanos presentaron quejas en contra de un juez calificador y elementos de Seguridad Pública Municipal con residencia en El Mante, por actos calificados como cobro excesivo de multas administrativas, así como detención arbitraria. En sus denuncias los agraviados adujeron que al encontrarse dentro de un negocio fueron detenidos injustificadamente por policías preventivos.

El estudio meticuroso de los antecedentes que integran la queja, permitieron demostrar fehacientemente que los policías implicados actuaron contrario a lo establecido al Bando de Policía y Buen Gobierno de ese municipio, al detener ilegalmente a los agraviados. De igual manera, se determinó que el juez calificador

cometió irregularidades al no haber respetado su garantía de audiencia y haber excedido la multa a los detenidos, en trasgresión al artículo 21 Constitucional.

Por tal motivo, se recomendó al Presidencia Municipal para que se investigue y sancione las irregularidades de los elementos de policía que participaron en las detenciones, así como al juez calificador por violar la garantía de legalidad.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra en vías de cumplimiento.

La Recomendación 97/2010 se dirigió a la Presidencia Municipal de Matamoros

Se presentó una queja en contra de elementos de la Policía Preventiva Municipal de Matamoros, por actos calificados como detención arbitraria. El quejoso expuso que fue interceptado por elementos esa corporación quienes lo detuvieron para investigar un robo y al comprobarse su inocencia fue puesto en libertad.

Los elementos de prueba mostraron que efectivamente el quejoso fue privado de su libertad sin motivo y fundamento, en total desacato a lo establecido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por tal motivo, se recomendó a la Presidencia Municipal para efecto de que instaure el procedimiento administrativo correspondiente, determinándose los elementos policiales que incurrieron en la detención del agraviado y se aplique las medidas correctivas a que se hubieran hechos acreedores.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra en vías de cumplimiento.

La Recomendación 98/2010 se envió a la Presidencia Municipal de Reynosa

Una detención arbitraria cometida por elementos de la Policía Preventiva Municipal de Reynosa, motivó la emisión de esta resolución. Brevemente, el agraviado señaló que al encontrarse en la vía pública fue privado de su libertad ilegalmente por agentes de dicha corporación.

La valoración lógica-jurídica de las pruebas obtenidas demostró el comportamiento incorrecto de diversos elementos de seguridad pública al detener sin motivo y fundamento al quejoso, en contravención a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y del Reglamento de la Corporaciones de las Policías Preventivas del Estado.

Por tal circunstancia, se recomendó a la Presidencia Municipal para que se integre un procedimiento administrativo para determinar los elementos policiacos que detuvieron sin motivo y fundamento al promovente.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra en vías de cumplimiento.

La Recomendación 99/2010 se remitió a la Procuraduría General de Justicia

Un quejoso denunció que un grupo de internos sufrían de las inclemencias del tiempo mientras aguardaban para ser llamados por personal de un juzgado penal.

Esta Comisión comprobó que agentes de la Policía Ministerial comisionados para el traslado de reclusos a diversos juzgados para la celebración de diligencias, pusieron en riesgo su salud puesto que se encontraban a la intemperie con condiciones climatológicas adversas, en detrimento a los artículos 4 y 19 Constitucionales.

Por lo tanto, se recomendó a la Procuraduría General de Justicia para que se tomen las medidas necesarias, con la finalidad de que los traslados de personas privadas de su libertad, se realicen con respeto a su dignidad por parte de los agentes de la Policía Ministerial; se tomen las medidas cautelares en los Juzgados Primero y Cuarto de Primera Instancia Penal, para preservar los derechos humanos de las personas que se encuentren a su disposición.

La Recomendación de mérito aguarda respuesta en lo que toca a su aceptación o rechazo.

La Recomendación 100/2010 fue remitida a la Presidencia Municipal de Nuevo Laredo

Un gobernado acudió a este Organismo denunciando que elementos de Seguridad Ciudadana lo detuvieron arbitrariamente. En su relato, señaló que la transitar por la vía pública fue interceptado por elementos de esa corporación y sin motivo le detuvieron.

Analizadas las constancias que integran la queja mérito, se concluyó que la detención del quejoso se realizó en contravención a lo dispuesto al Bando de Policía y Buen Gobierno de dicho municipio, puesto que no se materializaron los supuestos de urgencia o flagrancia.

En tal virtud, se recomendó a la Presidencia Municipal para efecto de que se instaure procedimiento administrativo de responsabilidad y se valore la conducta de los elementos de la corporación en mención.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra en vías de cumplimiento.

La Recomendación 101/2010 se remitió a la Presidencia Municipal de Victoria

Este Organismo recepcionó una queja en contra de elementos de la Policía Preventiva Municipal y juez calificador de Victoria.

Agotada la integración de la queja, se demostró que el motivo de la detención se debió a una “actitud sospechosa”, lo cual ve en detrimento del artículo 16 Constitucional y a la Declaración Universal de los Derechos Humanos. El juez calificador fue omiso en rendir el informe justificado decretándose la presunción de ser ciertos los actos reclamados consistentes en la negativa al derecho de audiencia en agravio del quejoso.

En tal virtud, se recomendó a la Presidencia Municipal valore las conductas asumidas por los agentes de policía, así como del Juez Calificador.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra en vías de cumplimiento.

La Recomendación 102/2010 fue remitida a la Procuraduría General de Justicia

Se interpuso una queja en contra de una agente del Ministerio Público Investigador y agentes de la Policía Ministerial con sede en Matamoros, por actos que fueron calificados como irregularidades en la procuración de justicia. El quejoso señaló que interpuso una denuncia en dicha instancia y no se ha efectuado investigación alguna.

El análisis de las constancias del expediente de queja permitió llegar a la conclusión que los funcionarios públicos implicados han incurrido en dilación en la integración de la averiguación previa instaurada por la denuncia del quejoso, violentándose lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional.

En tal virtud, se recomendó a la Procuraduría de Justicia para que a la brevedad posible se integre debidamente la averiguación previa y se emita la resolución correspondiente, con independencia de que se valore la conducta de los funcionarios implicados.

La Recomendación de mérito se encuentra en espera de respuesta definitiva sobre su aceptación o rechazo.

La Recomendación 103/2010 se remitió a la Presidencia Municipal de Valle Hermoso

La Comisión recibió una queja en contra de elementos de la Policía Preventiva Municipal y juez calificador con residencia en Valle Hermoso.

Se comprobó que los agentes del orden realizaron una detención arbitraria y que el juez calificador no llevó a cabo adecuadamente su labor al valorar la referida detención.

En ese sentido, se recomendó a la Presidencia Municipal para que instaure procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los elementos de policía que participaron en la detención del quejoso y se apliquen las medidas disciplinarias procedentes; de igual forma, quede asentada la irregularidad cometida por el juez calificador y se adopte medida restitutoria para la devolución del pago con motivo de la imposición de la sanción impuesta al quejoso.

La Recomendación de mérito se encuentra en tiempo de recibir respuesta sobre su aceptación o rechazo.

La Recomendación 104/2010 se envió a la Secretaría de Educación

Por violación a los derechos de los niños por parte de personal docente de una escuela primaria de Matamoros, se emitió la presente resolución. En síntesis, el quejoso señaló que por motivo de una problemática interna del plantel y la mesa directiva, sus hijas fueron objeto de actos denigrantes.

Agotada la integración de la queja se valoraron las pruebas las cuales evidenciaron las irregularidades por personal docente de dicha institución al efectuar un acto de represalia en contra de las menores por motivo de una nota periodística por un conflicto en el cual se veía involucrada la madre de éstas, actitud en perjuicio a los principios establecidos en la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

En tal virtud, se recomendó a la Secretaría de Educación dé inicio, trámite y resolución al procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de las docentes responsables y en su caso, se apliquen las medidas correctivas y disciplinarias conducentes.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra en vías de cumplimiento.

La Recomendación 105/2010 se dirigió a la Secretaría de Educación

Una madre de familia interpuso una queja en contra de personal de una escuela primaria de Nuevo Laredo, por actos que fueron calificados como violación a los derechos del niño. Señaló que en una brigada en la escuela le cortaron el cabello a su hija sin su consentimiento.

El examen pormenorizado de la queja acreditó la falta señalada en contra del personal de la citada escuela, dejando de lado las medidas que aseguraran la protección y cuidados para preservar la integridad física, psicológica y emocional de la menor, en detrimento a la Ley de los Derechos de la Niñas y Niños en el Estado.

En congruencia, se recomendó a la Secretaría de Educación instruya al director del plantel educativo para que en lo sucesivo cuando se implementen campañas de corte de cabello o cualquier otra de bienestar social, se cercioren que exista la autorización de los padres para permitir la participación de los alumnos.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra en vías de cumplimiento.

Las Recomendaciones 106/2010 y 107/2010 fueron remitidas a la Presidencia Municipal de Llera y a la Procuraduría General de Justicia respectivamente

Un ciudadano interpuso una queja en contra de la Presidencia Municipal de Llera por violación al derecho de petición, así como también imputó irregularidades en la procuración de justicia en contra del personal de la agencia del Ministerio Público Investigador de ese lugar. En su denuncia señaló haber solicitado beneficios rurales sin respuesta del Ayuntamiento. Así como una indebida integración de una averiguación previa radicada en la Agencia Investigadora.

Los elementos de prueba permitieron demostrar que la autoridad municipal transgredió el artículo 8 Constitucional al no dar respuesta por escrito debidamente fundado y motivado respecto a las peticiones del quejoso. De igual manera, se demostraron las irregularidades cometidas por la señalada representación social.

Por lo anterior, se recomendó a la Presidencia Municipal se dé respuesta mediante oficio fundado y motivado a las peticiones efectuadas por el quejoso; así mismo, se recomendó a la Procuraduría General de Justicia instaure procedimiento administrativo al titular de la agencia investigadora en mención, con independencia de que se valoren los acuerdos dictados dentro de la averiguación previa.

Las Recomendaciones de mérito están en tiempo de recibir respuesta sobre su aceptación o rechazo.

La Recomendación 108/2010 fue enviada a la Dirección General de Trabajo y Previsión Social

Una queja ciudadana en contra de actos de la Junta Especial No. 7 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado motivó la emisión de esta resolución.

Nuestras indagatorias permitieron comprobar la dilación en el procedimiento de ejecución derivado de un laudo dentro de un expediente laboral conocido por dicha Junta, circunstancia que vulnera los principios de justicia pronta y expedita consagrada en el artículo 17 constitucional.

En ese sentido, se recomendó a la Dirección General de Trabajo y Previsión Social para que a la brevedad posible adopte las medidas necesarias para agotar el procedimiento administrativo laboral.

La Recomendación de mérito resulta dentro del término para recibir respuesta sobre su aceptación o rechazo.

La Recomendación 109/2010 fue remitida a la Dirección de Trabajo y Previsión Social

Esta Recomendación se giró a la Dirección de Trabajo y Previsión Social toda vez que se comprobaron diversas irregularidades cometidas por una Junta de Conciliación y Arbitraje de Nuevo Laredo., en específico, la Junta Especial Siete.

Se solicitó a la autoridad recomendada girar instrucciones para que resuelvan a la brevedad posible un procedimiento laboral y se valoren las ilícitas conductas del personal de la citada instancia laboral.

La Recomendación de mérito se encuentra dentro del término legal para recibir respuesta sobre su aceptación o rechazo.

La Recomendación 110/2010 se envió a la Secretaría de Educación

Ante este Organismo acudió una ciudadana para presentar una denuncia en contra del personal docente de una escuela primaria de Nueva Ciudad Guerrero, por actos que fueron calificados como violación a los derechos del niño.

Agotado el procedimiento de queja, se contó con elementos probatorios suficientes que demostraron que una docente empleó métodos de disciplina inadecuados, puesto que sometía a sus alumnos a maltrato físico y psicológico, acciones que se apartaron de los principios éticos y profesionales para la enseñanza en total contravención de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en la Entidad.

Por tal motivo, se recomendó a la Secretaría de Educación instaure

procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de la maestra implicada en los hechos expuestos con anterioridad, y en su caso, se apliquen las medidas correctivas y disciplinarias conducentes.

La Recomendación 111/2010 fue remitida a la Secretaría de Educación

Una madre de familia en representación de sus menores hijos presentó una queja en contra de personal docente de una escuela primaria de Nuevo Laredo. La quejosa señaló que por adeudos de unas cuotas escolares sus hijos fueron excluidos de un examen.

Dentro de la investigación de este asunto, la autoridad implicada reconoció la omisión y error en que incurrió el cual fue en menoscabo de los menores, acto a toda luz trasgresor de los artículos 3 y 4 Constitucional, así como al incumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Por tal motivo, se recomendó a la Secretaría de Educación se instaure procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de la directora y docentes implicados en la queja de mérito, y en su caso, se apliquen las medidas disciplinarias conducentes.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra en vías de cumplimiento.

La Recomendación 112/2010 se dirigió a la Presidencia Municipal de Victoria

Una queja en contra de un juez calificador por actos calificados como irregularidades en los procedimientos administrativos, motivó la presente resolución. Se denunció que un menor de edad fue detenido y dicha autoridad impuso una sanción administrativa y apercibimiento.

Nuestra indagatoria comprobó fehacientemente que el funcionario público inmiscuido no analizó la legalidad de la detención de un menor de edad y menos procuró garantizar sus derechos fundamentales, en contravención al Bando de Policía y Buen Gobierno de ese municipio.

En tal virtud, se recomendó a la Presidencia Municipal de inició, trámite y resolución del procedimiento administrativo en contra del personal adscrito al juzgado calificador que participó en agravio del menor, así como se giren directrices a los juzgados calificadores para que se abstengan a imponer sanciones a menores de edad.

La Recomendación de mérito fue aceptada y se encuentra en vías de cumplimiento.

La Recomendación 113/2010 se envió a la Secretaría de Educación

Una madre de familia interpuso una queja en contra de docentes de una escuela primaria con residencia en Tampico, calificándose como violación a los derechos de los niños.

El estudio pormenorizado de las constancias que integran la queja permitió acreditar que en horario de clases el menor salió de la escuela sin que ningún maestro tomara alguna medida para garantizar su seguridad e integridad física como lo establece la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

En ese tenor, se recomendó a la Secretaría de Educación instruya a la Directora del plantel educativo para que se implementen medidas necesarias para garantizar el resguardo y cuidado de los menores.

La Recomendación de mérito se encuentra aceptada y en vías de cumplimiento.

La Recomendación 114/2010 se envió a Secretaría de Educación

Una madre en representación de su menor hija interpuso una denuncia por violación a los derechos del niño imputados a personal de una escuela primaria de la capital de nuestra Entidad. La queja versó en que la mentora de la menor desplegó actos que atentaron contra su integridad física, psicológica y emocional.

Se acreditó que la funcionaria implicada se apartó de los principios éticos y profesionales para la enseñanza incumpliendo con lo previsto en la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Así que, se recomendó a la Secretaría de Educación para que a la brevedad posible la menor sea formalmente inscrita, continúe y culmine su enseñanza en el grupo en que se encontraba originalmente.

La Recomendación de mérito se encuentra aceptada y en vías de cumplimiento.

La Recomendación 115/2010 se envió a la Dirección General del Sistema DIF Estatal

Una ciudadana interpuso una queja en contra de personal de la Casa Hogar del Niño "Mi Casa" dependiente del Sistema DIF, por actos que fueron calificados como irregularidades en los procedimientos administrativos.

Del minucioso examen de las constancias que integran la queja se demostró que el Consejo Interdisciplinario de Adopción de Menores, se ha negado injustificadamente a proporcionarle a los agraviados los resultados de la valoración psicológica que les fuera practicado para el proceso de adopción de menores, violentando con su conducta lo establecido en el artículo 6 Constitucional.

De esta forma, se recomendó a la Dirección General del Sistema DIF Estatal para que el Consejo Interdisciplinario en mención proporcione a los quejosos el resultado de la valoración psicológica.

La Recomendación de mérito se encuentra dentro del término legal para recibir respuesta sobre su aceptación o rechazo.

La Recomendación 116/2010 fue emitida a la Dirección General del Trabajo y Previsión Social del Estado

Un gobernado imputó irregularidades en los procedimientos laborales a la Junta Especial No. 3 de la Local de Conciliación y Arbitraje con residencia en Victoria.

La investigación de este Organismo advirtió que dicha autoridad no ha ejecutado el laudo dictado a favor de los actores transgrediendo con ello lo dispuesto por el artículo 17 de nuestra Carta Magna.

En ese sentido, se recomendó al Director General del Trabajo a fin de que en la tramitación del juicio laboral se dicten las medidas necesarias tendientes para que la ejecución del laudo sea pronta y expedita.

La Recomendación de mérito se encuentra dentro del término legal para recibir respuesta sobre su aceptación o rechazo.

La Recomendación 117/2010 fue remitida a la Presidencia Municipal de Nuevo Laredo

La presentación de una queja en contra de agentes de Seguridad Ciudadana de Nuevo Laredo por irregularidades consistentes en detención arbitraria, intimidación y amenazas, propició esta Recomendación.

Agotada la integración de la queja y valoradas las pruebas obtenidas, esta Comisión demostró las imputaciones vertidas en contra de las autoridades expuestas quienes actuaron en sentido contrario a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en perjuicio de migrantes.

Por tal motivo, se recomendó a la Presidencia Municipal se implementen medidas de vigilancia y supervisión eficaces, continuas y permanentes por parte de la Dirección de dicha corporación y prevenir practicas intimidatorias a personal de la

Casa del Migrante “Nazareth”, así como prácticas ilegales en contra de migrantes; de igual manera, se investigue a los funcionarios implicados y se apliquen en su contra las medidas correctivas a que se hubieran hecho acreedores.

La Recomendación de mérito se encuentra dentro del término legal para recibir respuesta sobre su aceptación o rechazo.

La Recomendación 118/2010 se dirigió a la Secretaría de Salud

La presentación de una denuncia por violación al derecho de protección a la salud en contra de personal de la Secretaría de Salud, derivó en la presente Recomendación. Una persona reclamó no recibir medicamento para la atención a un problema de salud que padece poniendo en riesgo su calidad de vida.

Quedó plenamente demostrado el acto reclamado en contra de la autoridad, es decir, la omisión en proporcionar medicamento, en contravención al artículo 4 Constitucional, así como a la Ley de Salud en el Estado.

Por lo anterior, se recomendó a la Secretaría de Salud adopte las medidas adecuadas y reglamentarias procedentes para que a la brevedad posible le sea proporcionado el medicamento que requiere el agraviado.

La Recomendación de mérito está dentro del término legal para recibir respuesta sobre su aceptación o rechazo.

La Recomendación 119/2010 se dirigió a la Secretaría de Educación

Se presentó una queja en contra de personal de una escuela primaria en el municipio de Xicoténcatl, por actos violatorios a los derechos humanos. En concreto, la denuncia versó en que autoridades educativas imponen castigos denigrantes a los menores.

El estudio pormenorizado de las constancias de queja permitió demostrar que la directora y personal docente de la institución educativa aplicaron métodos represivos que atentaron con la dignidad e integridad física y emocional de diversos niños en perjuicio de lo establecido en la Ley de Educación para el Estado.

En tal virtud, se recomendó a la Secretaría de Educación se adopten las medidas correctivas y disciplinarias procedentes en contra de las autoridades educativas implicadas en estos hechos.

La Recomendación de mérito se encuentra dentro del término legal para recibir respuesta sobre su aceptación o rechazo.

La Recomendación 120/2010 se envió a la Dirección del Registro Civil

Una ciudadana presentó una queja en contra de la Oficialía del Registro Civil de Valle Hermoso, por actos que fueron calificados como irregularidades administrativas.

Se comprobaron tales irregularidades, por lo que se recomendó a la Dirección del Registro Civil para que dé inicio, trámite y resolución del procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de las autoridades involucradas en los hechos expuestos.

La Recomendación de mérito se encuentra del término legal para recibir respuesta sobre su aceptación o rechazo.

La Recomendación 121/2010 se envió a la Secretaría de la Educación

Se interpuso una queja ante este Organismo en contra de personal de una escuela primaria de Reynosa por actos calificados como violación a los derechos del niño. En esencia, una madre de familia expuso que su menor hijo sufrió lesiones en la institución educativa y las autoridades no hicieron uso del seguro escolar y tampoco fue trasladado a un centro médico.

La conclusión del estudio de la queja acreditó fehacientemente los hechos, situación que fue en perjuicio a la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como a la Ley de Educación en el Estado.

Por tal motivo, se recomendó a la Secretaría de la Educación valore la conducta de los docentes involucrados por la omisión de proveer lo conducente para que el menor fuera valorado médicamente, así como de no haber puesto al tanto a los tutores acerca de su estado de salud, y en su caso, les sean puestas las medidas disciplinarias que correspondan.

La Recomendación de mérito se encuentra dentro del término legal para recibir respuesta sobre su aceptación o rechazo.

La Recomendación 122/2010 fue remitida a la Secretaría de Educación

La Comisión recepcionó una denuncia en contra de personal docente de una escuela primaria de Reynosa, por violación a los derechos fundamentales. Un padre de familia señaló que se condicionó la inscripción de los menores mediante el pago de una cuota escolar.

El análisis de las pruebas que conforman el expediente de queja permitió a este Organismo llegar a la conclusión que efectivamente las autoridades educativas

condicionaban el acceso a la educación mediante el pago de cuotas, con independencia de que la mayoría de los padres de familia externaran su “voluntad” para que así fuera, en detrimento al artículo 3 Constitucional.

En ese sentido, se recomendó a la Secretaría de Educación para que se instaure procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del director de la escuela primaria involucrada; así mismo, se valore la participación de los integrantes de la Asociación de Padres de Familia, a través del Departamento para el Fortalecimiento del Desarrollo Valoral dependiente de esa Secretaría.

La Recomendación de mérito se encuentra dentro del término legal para recibir respuesta sobre su aceptación o rechazo.